



## ACTA DE CABILDO N° 29



En la ciudad de Guadalcázar, San Luis Potosí, siendo las 12:00 doce horas, del día 24 de noviembre del 2025, fecha y hora señalada para que tenga verificativo la Sesión Ordinaria de Cabildo, acta número 29 de la administración pública 2024-2027, en el lugar que ocupa el salón para la asamblea de cabildo de esta Presidencia Municipal, se da inicio, estando presentes los ciudadanos **C. LIC. GUMARO VERDIN PUENTE**, Presidente Municipal, **C. MARIA GUADALUPE ZUÑIGA ALVARADO**, Regidora de Mayoría Relativa, **C. YESENIA CORTEZ REYES**, Primer Regidor de Representación Proporcional, **C. IVAN BARRON CARREON**, Segundo Regidor de Representación Proporcional, **C. SARA ELIZABETH TORRES ALONSO**, Cuarto Regidor de Representación Proporcional, **C. ROSA MARIA LOPEZ LOPEZ**, Quinto Regidor de Representación Proporcional, **C. LIC. JULIO CESAR MIRANDA GARCIA**, Síndico Municipal, todos ellos integrantes de H. Ayuntamiento **2024-2027**, así como **C. LIC. ERIK GARCIA CORONADO** Secretario General del H. Ayuntamiento, acto seguido se da a conocer el presente.

### ORDEN DEL DÍA

- I.-Lista de asistencia.
- II.-Verificación de quórum e instalación legal de la sesión.
- III.-Lectura del acta anterior.
- IV.- Presentación y en su caso aprobación del Presupuesto de Ingresos y proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026.
- VI Asuntos Generales.
- VII.- Clausura.

**COMO PUNTO I DEL ORDEN DEL DÍA.**- Se procede a pasar lista de asistencia, y se da cuenta de la asistencia del ciudadano. **LIC. GUMARO VERDIN PUENTE**,

Atención  
cerca de ti

Presidente Municipal, **C. MARIA GUADALUPE ZUÑIGA ALVARADO**, Regidora de Mayoría Relativa, **C. YESENIA CORTEZ REYES**, Primer Regidor de Representación Proporcional, **C. IVAN BARRON CARREON**, Segundo Regidor de Representación Proporcional, **C. SARA ELIZABETH TORRES ALONSO**, Cuarto Regidor de Representación Proporcional, **C. ROSA MARIA LOPEZ LOPEZ**, Quinto Regidor de Representación Proporcional, **C. LIC. JULIO CESAR MIRANDA GARCIA**, Síndico Municipal.

**COMO PUNTO II DEL ORDEN DEL DÍA.**- Se le da el uso de la voz al **LIC. GUMARO VERDIN PUENTE**, Presidente Municipal quien manifiesta que cumpliendo con los requisitos que establece el artículo 25 de la Ley Orgánica del municipio libre, siendo las 12:15 las doce horas con 15 minutos del día 24 de noviembre del año en curso, se declara legalmente instalada la sesión, en virtud de que existe Quórum legal requerido, por lo que las decisiones y acuerdos que se tomen en ella tendrán validez y serán obligatorios.

**COMO PUNTO III DEL ORDEN DEL DÍA.** - En este punto toma la palabra el **C. LIC. ERIK GARCIA CORONADO**, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento y únicamente como voz informativa realiza la lectura del acta anterior y se procede a las firmas correspondientes a las mismas.

**COMO PUNTO IV DEL ORDEN DEL DÍA.** - Presentación y en su caso aprobación del Presupuesto de Ingresos y proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026.

Se concede el uso de la voz al **C. C.P. Javier Zúñiga Pescina**, Tesorero Municipal, para que presente el Presupuesto de Ingresos y proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026 y haga las manifestaciones pertinentes.

La presente Ley de Ingresos del Municipio de Guadalcázar, S.L.P., para el ejercicio 2026, es una disposición normativa en la que se determina anualmente el monto de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones e ingresos extraordinarios

*Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin.*  
Marta Guadalupe Zúñiga



H. AYUNTAMIENTO DE  
**GUADALCÁZAR**  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
ADMINISTRACIÓN 2024-2027

que se tenga derecho a percibir, conforme lo dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, La Ley de Hacienda para los Municipios del Estado, y el Código Fiscal del Estado, entre otros ordenamientos aplicables.

Este punto se somete a votación, siendo aprobado por unanimidad por este H. Cabildo.

**COMO PUNTO V DEL ORDEN DEL DÍA.** – Asuntos Generales.

No se presentaron asuntos generales.

**COMO PUNTO VI DEL ORDEN DEL DÍA.** – Clausura.

Después de ser agotados todos los puntos del orden del día, llegamos a este último punto en donde se le da uso de la voz al **C. LIC. GUMARO VERDIN PUENTE**, quien manifiesta, declaro clausurada esta reunión ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento 2024-2027, siendo las 13:00 las trece horas, del día lunes, veinticuatro de noviembre del año 2025 se levanta la sesión.....

**C. LIC. GUMARO VERDIN PUENTE.**

Presidente Municipal

**C. MARIA GUADALUPE ZUÑIGA ALVARADO.**

Regidora de Mayoría Relativa

**C. YESENIA CORTEZ REYES.**

Primer Regidor de Representación Proporcional

*Atención  
cerca de ti*

*Handwritten signatures and names in blue ink on the right margin:*  
B  
A  
C  
Maria Guadalupe Zuniga A.  
Maria  
Basso Maria Lopez



**C. IVAN BARRON CARREON.**

Segundo Regidor de Representación Proporcional



**C. SARA ELIZABETH TORRES ALONSO**

Cuarto Regidor de Representación Proporcional



**C. ROSA MARIA LOPEZ LOPEZ**

Quinto Regidor de Representación Proporcional



**C. Lic. JULIO CESAR MIRANDA GARCIA**

Síndico Municipal



**C. Lic. Erik García Coronado**

Secretario General del Ayuntamiento

Esta hoja es parte del acta de cabildo número 29 con fecha 24 de noviembre del año 2025.

C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXIII LEGISLATURA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI  
PRESENTES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente Ley de Ingresos del **Municipio de Guadalcázar, S.L.P.**, para el ejercicio **2026**, es una disposición normativa en la que se determina anualmente el monto de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones e ingresos extraordinarios que se tenga derecho a percibir, conforme lo dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, La Ley de Hacienda para los Municipios del Estado, y el Código Fiscal del Estado, entre otros ordenamientos aplicables.

Los Criterios Generales de Política Económica 2026 constituye la propuesta integral de política económica para el segundo año de la administración. Su objetivo central es consolidar un modelo de desarrollo con bienestar y humanismo, orientado a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos constitucionales y a promover un crecimiento incluyente, sostenible y equitativo que eleve las condiciones de vida de la población.

Perspectivas de finanzas públicas En 2026, continuará el proceso de normalización de los Requerimientos Financieros del Sector Público (RFSP). En particular, para este último se propone una meta de 4.1% del Producto Interno Bruto (PIB), con lo cual se alcanzará una disminución acumulada de 1.6 puntos porcentuales (pp) frente al déficit de 5.7% del PIB observado en 2024. Este ajuste no solo permitirá mantener una trayectoria estable de la deuda pública, sino también ofrecer certidumbre a la población, los mercados y la comunidad internacional sobre el compromiso del Gobierno de México con la sostenibilidad fiscal del país.

La estimación de las principales variables macroeconómicas Con base en los elementos descritos anteriormente, en 2026 la economía mexicana registrará un crecimiento en un rango de entre 1.8 y 2.8%. Se prevé que la inflación seguirá una trayectoria descendente y cierre el año en 3.0% anual. En este contexto, la tasa de interés de política monetaria del Banco de México cerraría el año en 6.0%, lo cual resultará en una reducción de 125 pb respecto al cierre estimado de 2025.

En los CGPE-26 se estima, como variable de apoyo para 2025, un crecimiento de la economía de los Estados Unidos de 1.6%, y para 2026, 1.9%, ello, por la acumulación de inventarios y una balanza comercial favorable, ante una posible reducción de la demanda de importaciones y un dólar más débil. Los especialistas del sector privado en la encuesta Banxico predicen un incremento de 1.63% para 2025 y un avance de 1.77% para 2026.

En los CGPE-26 se considera un rango de crecimiento económico de entre 0.5 y 1.5% (1.0% para efectos de estimación de finanzas públicas). Para 2026, se prevé que la actividad productiva incremente entre 1.8 y 2.8% (2.3% para efectos de estimación de finanzas públicas).

En los CGPE-26, se anticipa que la tasa de inflación promedio de Estados Unidos sea de 3.0% para 2025 y se reduzca a 2.7% para 2026, pese a esta reducción aún se ubicaría por arriba del objetivo de inflación promedio de largo plazo de 2.0% fijado por la Reserva Federal de Estados Unidos (FED). Cabe señalar que, de acuerdo con las expectativas del mercado, la FED estaría flexibilizando su política monetaria, con disminuciones a su tasa de interés de referencia en los próximos meses.

Bajo esta perspectiva, se buscará eficientizar la recaudación local, para amortiguar los posibles recortes de participaciones y aportaciones federales, con la finalidad de disponer de los recursos necesarios para atender de manera oportuna las necesidades más sentidas de la población y garantizar la inversión social en obras y acciones de beneficio colectivo.

Congruentes con los Criterios Generales de Política Económica, y el panorama de las finanzas públicas nacionales y estatales, la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026, contempla un incremento promedio del 3.0%, según las estimaciones de las finanzas públicas en los rubros de ingresos de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos para atender de manera eficaz las necesidades más sentidas de la sociedad y hacer frente a la contingencia sanitaria que aún permanece, con la finalidad de salvaguardar la seguridad de nuestros habitantes.

No debemos dejar de lado que el espíritu de la Ley General de Contabilidad Gubernamental es que la información contable mantenga una congruencia con la información presupuestaria, control de inventarios, integración de la información financiera, sistematización que permita la obtención de información clara, concisa, oportuna y veraz y registros contables en cuentas específicas teniendo así una influencia relevante en las leyes de ingresos de los Municipios.

Es por ello que la vigencia de los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos relacionados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, cuya observancia es obligatoria,

Maria Guadalupe Zúñiga  
Rosa María López

entre otras entidades gubernamentales, para gobiernos municipales, respecto de la disposición que regula y que a la letra dice: *“se deberán adoptar e implementar las decisiones del CONAC, vía la adecuación de sus marcos jurídicos que podría consistir en la eventual modificación o formulación de leyes o disposiciones administrativas de carácter local”*.

En tal razón esta Ley tiene un orden lógico en su estructura y contenido, y acorde al clasificador por rubro de ingresos de conformidad con la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), ante ello, la misma se sujeta a un esquema de títulos, capítulos, secciones, apartados y artículos mismos que se integran en párrafos, fracciones y números arábigos lo que le permitirá entender y ver el alcance a éste Municipio de obtener ingresos por los conceptos que se prevén en la misma, ya que cumplen en lo sustantivo con los requisitos que marcan los ordenamientos legales correspondientes.

Con la finalidad de que los cobros establecidos en la presente iniciativa de Ley de Ingresos se actualicen de forma automática en congruencia con los incrementos inflacionarios, la mayoría de las cuotas se expresan con el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) según corresponda.

En el artículo 15 correspondientes a la contratación de agua potable, drenaje y alcantarillado, se modificaron las cuotas expresadas en pesos, considerando un incremento promedio del 3.0%, lo anterior con la finalidad de incrementar la recaudación de los ingresos propios.

En el artículo 16 correspondiente al suministro de agua potable, se modificaron las cuotas expresadas en pesos, considerando un incremento promedio del 3.0%, lo anterior con la finalidad de incrementar la recaudación de los ingresos propios.

En el artículo 36. El cobro del derecho de expedición de constancias, certificaciones y otras similares se modificaron las cuotas expresadas en pesos, considerando un incremento promedio del 3.0%, lo anterior con la finalidad de incrementar la recaudación de los ingresos propios.

Las cantidades expresadas dentro del Presupuesto de Ingresos 2026, conforme a los artículos 55 y 56 de esta Ley de Ingresos del **Municipio de Guadalcázar, S.L.P.**, sobre las Participaciones y las Aportaciones transferidas al Municipio, se estimaron de acuerdo con el oficio por parte de la Dirección General de Ingresos de la secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, con No. SF/DGI/769/2025 y de fecha 23 de septiembre de 2025, donde se da la estimación del Proyecto de las participaciones y aportaciones federales del ejercicio fiscal **2026**, realizadas de acuerdo con las recomendaciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se presenta para el ejercicio **2026** la política de ingresos, la estimación de los ingresos, la propuesta de deuda pública, los ingresos derivados de financiamiento, y el saldo y composición de la deuda.

## **POLITICAS DE INGRESO**

En el ejercicio **2026**, se implementarán acciones para la ampliación de la base de contribuyentes, la recuperación de créditos fiscales, la modernización de los sistemas de recaudación y del catastro, así como la orientación de la política fiscal al cumplimiento de metas y objetivos emanados del **Plan Municipal de Desarrollo 2024 – 2027**

Para el Ejercicio Fiscal **2026**, el Municipio de **Guadalcázar, S.L.P.**, actuará conforme a las siguientes políticas de Ingresos:

- Perfeccionar la recaudación en materia de contribuciones.
- Promover el cumplimiento voluntario del pago de contribuciones.
- Actualizar la base de contribuyentes en todas sus modalidades.
- Prevenir situaciones de corrupción que puedan presentarse en los servidores públicos.
- Prevenir, detectar y combatir la evasión, elusión y defraudación fiscal.
- Modernizar el sistema de recaudación por medio de la incorporación de mayor tecnología informática.
- Capacitar al personal de la tesorería municipal en materia de recaudación y política fiscal.
- Recuperar la cartera vencida.
- Promover el uso racional de los bienes y servicios.
- Proveer servicios oportunos, eficientes y de calidad.

Maria Guadalupe Luisa A

Rosa Maria Lopez

**ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS**

Para el año 2026, se estima tener un ingreso por un monto de \$ 200,968,270.34 (Doscientos millones novecientos sesenta y ocho mil doscientos setenta pesos 34/100 M.N), con los que se cubrirán las necesidades básicas y de crecimiento para el Municipio de Guadalcázar, S.L.P.

**PROPUESTA DE DEUDA PÚBLICA**




No se prevé contratar una deuda pública durante el año 2026

**SALDO Y COMPOSICIÓN DE LA DEUDA**

Para el año 2026, el saldo y composición de la deuda se integra de la forma siguiente:

**MUNICIPIO DE GUADALCAZAR, S.L.P.  
ESTADO DE SAN LUÍS POTOSÍ  
Reporte Analítico del Pasivo  
Del 01/ene./2025 al 30/sep./2025**

Cuenta	Saldo inicial	Cargos del periodo	Abonos del periodo	Saldo final	Flujo del periodo
<b>PASIVO</b>	<b>\$113,707,037.22</b>	<b>\$91,801,697.63</b>	<b>\$86,360,104.04</b>	<b>\$108,265,443.63</b>	<b>-\$5,441,593.59</b>
<b>PASIVO CIRCULANTE</b>	<b>\$113,618,346.37</b>	<b>\$91,801,697.63</b>	<b>\$86,360,104.04</b>	<b>\$108,176,752.78</b>	<b>-\$5,441,593.59</b>
Cuentas por pagar a corto plazo	\$96,484,363.18	\$90,972,921.29	\$85,131,599.45	\$90,643,041.34	-\$5,841,321.84
Servicios personales por pagar a corto plazo	\$26,875,735.50	\$38,099,884.94	\$30,967,200.22	\$19,743,050.78	-\$7,132,684.72
Proveedores por pagar a corto plazo	\$6,779,732.65	\$30,772,000.72	\$29,030,125.92	\$5,037,857.85	-\$1,741,874.80
Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo	\$6,391,911.87	\$15,098,712.51	\$15,098,712.51	\$6,391,911.87	\$0.00
Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo	\$3,855,122.80	\$6,860,767.96	\$6,694,877.34	\$3,689,232.18	-\$165,890.62
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	\$53,156,182.76	\$141,555.16	\$3,340,683.46	\$56,355,311.06	\$3,199,128.30
Otras cuentas por pagar a corto plazo	-\$574,322.40	\$0.00	\$0.00	-\$574,322.40	\$0.00
Documentos por pagar a corto plazo	\$18,329,071.60	\$0.00	\$0.00	\$18,329,071.60	\$0.00
Documentos comerciales por pagar a corto plazo	\$6.00	\$0.00	\$0.00	\$6.00	\$0.00
Documentos con contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo	\$1,287,790.92	\$0.00	\$0.00	\$1,287,790.92	\$0.00

  
  
  
  
 Rosa Maria Lopez  
 Mariana Guadalupe Zertuche

OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$17,041,274.68	\$0.00	\$0.00	\$17,041,274.68	\$0.00
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	-\$1,195,088.41	\$828,776.34	\$1,228,504.59	-\$795,360.16	\$399,728.25
INGRESOS POR CLASIFICAR	\$1,845.70	\$239,413.31	\$639,141.56	\$401,573.95	\$399,728.25
RECAUDACIÓN POR PARTICIPAR	\$0.00	\$589,363.03	\$589,363.03	\$0.00	\$0.00
OTROS PASIVOS CIRCULANTES	-\$1,196,934.11	\$0.00	\$0.00	-\$1,196,934.11	\$0.00
<b>PASIVO NO CIRCULANTE</b>	<b>\$88,690.85</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$88,690.85</b>	<b>\$0.00</b>
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A LARGO PLAZO	\$88,690.85	\$0.00	\$0.00	\$88,690.85	\$0.00
FONDOS EN GARANTÍA A LARGO PLAZO	\$88,690.85	\$0.00	\$0.00	\$88,690.85	\$0.00

## RIESGOS RELEVANTES DE LOS INGRESOS

Para 2026, los CGPE-26 resaltan los siguientes:

### Riesgos a la Baja

- Persistencia o intensificación de la incertidumbre en torno a la política comercial global, con posibles interrupciones en las cadenas de valor y efectos adversos sobre la actividad económica nacional.
- Deterioro en el proceso de revisión del T-MEC, que incremente la incertidumbre jurídica y comercial, y dé lugar a medidas desfavorables para el sector exportador.
- Endurecimiento de las condiciones financieras derivado de nuevas presiones inflacionarias asociadas a cambios en la política comercial internacional, lo que podría elevar las tasas de interés y aumentar la volatilidad en los mercados.
- Escalamiento de tensiones geopolíticas con impactos sobre los precios internacionales de materias primas y mayor inestabilidad financiera global.
- Mayor frecuencia o intensidad de fenómenos climáticos extremos, con efectos negativos en las actividades primarias, manufactureras e infraestructura, además de presiones inflacionarias que podrían requerir una postura monetaria más restrictiva.
- Impacto positivo de las nuevas políticas comerciales de EE.UU. en sectores de alta integración, que aumente la demanda de exportaciones mexicanas, apoyadas en nuestra posición estratégica en la región de Norteamérica.
- Mayor diversificación de los mercados de exportación, con una inserción de productos de alto valor.
- Desempeño económico de EE.UU. por debajo de lo previsto, afectado por interrupciones comerciales o menor dinamismo interno, con efectos negativos sobre las exportaciones mexicanas, el turismo y el flujo de remesas.
- Nuevas interrupciones en las cadenas globales de suministro, ya sea por choques logísticos, bloqueos marítimos o restricciones a insumos críticos, con impactos en la producción manufacturera.

### Riesgos a la Alza.

- Disipación de la incertidumbre en torno a la política comercial internacional, que permita reactivar proyectos de inversión y mejore el desempeño de sectores expuestos a cambios regulatorios.

- Avance favorable en la revisión del T-MEC, que refuerce la certeza jurídica y regulatoria, preserve el acceso preferencial de México al mercado de EE.UU. e incentive la inversión en sectores estratégicos.
- Consolidación de proyectos de infraestructura productiva, con potencial para detonar mayor dinamismo económico regional y las cadenas productivas locales.
- Impacto positivo de las nuevas políticas comerciales de EE.UU. en sectores de alta integración, que aumente la demanda de exportaciones mexicanas, apoyadas en nuestra posición estratégica en la región de Norteamérica.
- Mayor diversificación de los mercados de exportación, con una inserción de productos de alto valor.
- Condiciones financieras más favorables por una relajación monetaria mayor a la anticipada, que reduzca el costo del crédito y detone mayor inversión y consumo privado.
- Consolidación del Plan México como motor de crecimiento, con efectos mayores a los esperados a partir de los incentivos fiscales y financieros implementados desde 2025.

Riesgos relevantes	Propuestas de acción
Disminución de recursos federales Actualmente, se observa una reducción significativa en las participaciones y aportaciones federales, así como en los convenios de reasignación de recursos y en los fondos de estabilización de los ingresos destinados a las entidades federativas y municipios. Esta situación afecta la capacidad financiera y la gestión de los gobiernos locales.	Como respuesta, se propone una simplificación administrativa enfocada en mejorar la atención al contribuyente, facilitar la realización de trámites y ampliar los puntos de pago disponibles. El objetivo principal es simplificar el proceso de pago de las contribuciones, permitiendo así una mayor eficiencia en la recaudación y satisfacción de los usuarios.
Incremento de la cartera vencida Se ha detectado un aumento en la morosidad tanto del Impuesto Predial como del servicio de dotación de agua potable. Este incremento de la cartera vencida representa un riesgo para la sostenibilidad financiera de las entidades responsables de la recaudación.	Para abordar esta problemática, se sugiere implementar acciones destinadas a la regularización de contribuyentes. Entre ellas destacan el envío de cartas invitación y la aplicación de procesos de ejecución que motiven a los ciudadanos con adeudos a ponerse al corriente en sus obligaciones tributarias.
Contracción de la economía local La disminución de la actividad económica en el ámbito local repercute de manera negativa en los ingresos y en la capacidad de gestión de las administraciones públicas. Este contexto de contracción afecta tanto la recaudación como el desarrollo de proyectos y servicios.	Como medida de respuesta, se recomienda fomentar la regularización de obligaciones tributarias mediante la formalización de convenios de pago. Estos acuerdos deben adaptarse a las circunstancias particulares de los contribuyentes, facilitando así el cumplimiento de sus compromisos fiscales.
Falta de liquidez y aumento de la deuda: Se identifica una carencia de liquidez para afrontar el gasto operativo, acompañada de un crecimiento en la deuda con proveedores.	Para mejorar la liquidez y la gestión de la deuda, se propone adoptar medidas de contención del gasto, buscar alternativas de financiamiento interno y promover acuerdos de pago con los proveedores. Estas acciones permitirán controlar el gasto, optimizar los recursos disponibles y reducir el impacto del endeudamiento.

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALCAZAR, S.L.P.  
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026**

**TÍTULO PRIMERO  
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I**

**ARTÍCULO 1º.** Esta Ley es de orden público y tiene por objeto establecer los distintos conceptos de ingresos que pueda obtener el **Municipio de Guadalcázar, S.L.P.**, durante el Ejercicio Fiscal que comprende del **1º de enero al 31 de diciembre de 2026**, así como en su caso precisar los elementos que los caracterizan y señalar las tasas y tarifas aplicables.

*[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]*

Rosa María López

Guadalupe Zamora

5

**ARTÍCULO 2°.** Cuando en esta Ley se haga referencia a la **UMA** se entenderá que es la **Unidad de Medida y Actualización**, en **valor diario**, utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en la presente Ley. El valor diario de la UMA será el publicado cada año por el INEGI.

**ARTÍCULO 3°.** Las cantidades que resulten de la aplicación de tarifas y cuotas se ajustarán de conformidad con la siguiente:

**TABLA DE AJUSTES**

CANTIDADES	UNIDAD DE AJUSTE
Desde \$ 0.01 y hasta \$ 0.50	A la unidad de peso inmediato inferior
Desde \$ 0.51 y hasta \$ 0.99	A la unidad de peso inmediato superior

**ARTÍCULO 4°.** En el Ejercicio Fiscal 2026 el **Municipio de Guadalcázar, S.L.P.**, percibirá los ingresos que provengan de los conceptos y en las cantidades estimadas siguientes:

Municipio de Guadalcázar, S.L.P.		Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026		
<b>Total</b>		\$ \$ 200,968,270.34
<b>1 Impuestos</b>		\$ 4,566,571.85
11 Impuestos sobre los Ingresos		\$ 50,000.00
12 Impuestos sobre el Patrimonio		\$ 4,516,571.85
13 Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones		\$ -
14 Impuestos al Comercio Exterior		\$ -
15 Impuestos sobre Nóminas y Asimilables		\$ -
16 Impuestos Ecológicos		\$ -
17 Accesorios de Impuestos		\$ -
18 Otros Impuestos		\$ -
19 Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		\$ -
<b>2 Cuotas y Aportaciones de seguridad social</b>		\$ -
21 Aportaciones para Fondos de Vivienda		\$ -
22 Cuotas para la Seguridad Social		\$ -
23 Cuotas de Ahorro para el Retiro		\$ -
24 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social		\$ -
25 Accesorios de Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social		\$ -
<b>3 Contribuciones de Mejoras</b>		\$ 500,000.00
31 Contribución de Mejoras por Obras Públicas		\$ 500,000.00
39 Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		\$ -
<b>4 Derechos</b>		\$ 4,582,777.50
41 Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público		\$ -
43 Derechos por Prestación de Servicios		\$ -
44 Otros Derechos		\$ 4,320,277.50
45 Accesorios de Derechos		\$ 262,500.00
49 Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		\$ -
<b>5 Productos</b>		\$ 60,000.00
51 Productos		\$ 60,000.00
59 Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		\$ -
<b>6 Aprovechamientos</b>		\$ 3,067,000.00
61 Aprovechamientos		\$ 3,067,000.00
62 Aprovechamientos Patrimoniales		\$ -
63 Accesorios de Aprovechamientos		\$ -

*Manra Guadalupe Zúñiga*

*Rosca María López*

69 Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$	-
<b>7 Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos</b>	\$	-
71 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$	-
72 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	\$	-
73 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$	-
74 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$	-
75 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$	-
76 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$	-
77 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$	-
78 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$	-
79 Otros Ingresos	\$	-
<b>8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones</b>	\$	<b>188,191,920.99</b>
81 Participaciones	\$	64,950,107.68
82 Aportaciones	\$	87,274,069.82
83 Convenios	\$	35,000,000.00
84 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$	967,743.49
85 Fondos Distintos de Aportaciones	\$	-
<b>9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>	\$	-
91 Transferencias y Asignaciones	\$	-
93 Subsidios y Subvenciones	\$	-
95 Pensiones y Jubilaciones	\$	-
97 Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	\$	-
<b>0 Ingresos derivados de Financiamientos</b>	\$	-
01 Endeudamiento Interno	\$	-
02 Endeudamiento Externo	\$	-
03 Financiamiento Interno	\$	-

En cumplimiento con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, el Acuerdo por el que se emite la Clasificación por Fuente de Financiamiento y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, publicados el 11 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación; se incluyeron los objetivos anuales, estrategias y metas, **Anexo I**; las proyecciones de ingresos a (un/tres) año(s), adicional al ejercicio fiscal en cuestión, **Anexo II**; los resultados de los ingresos a (un/tres) año(s), adicional al ejercicio fiscal en cuestión, **Anexo III**; el Clasificador por Rubro de Ingresos identificando la Fuente de Financiamiento, **Anexo IV**; el Calendario de Ingresos base mensual, **Anexo V**; y Riesgos Relevantes, **Anexo VI**. Asimismo con base en lo dispuesto en el párrafo segundo de la fracción II, del artículo 36, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se incorpora el comparativo de la Ley vigente con la iniciativa propuesta, puntualizando los incrementos, decrementos, creaciones o derogaciones de las contribuciones, **Anexo VII**; y la metodología para el cálculo de

la Tarifa Media de Equilibrio, según lo ordenado en los artículos 79, fracción X y 173 de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, **Anexo VIII**.

**TÍTULO SEGUNDO  
DE LOS IMPUESTOS**

**CAPÍTULO I  
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS**

**SECCIÓN ÚNICA  
ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**

**ARTÍCULO 5°.** Para la aplicación de este impuesto se estará a lo establecido en la Ley de Hacienda del Estado de San Luis Potosí.

La tasa será el	11%
de la base establecida en dicha ley; excepción hecha de lo que se refiera a funciones de teatro y circo que cubrirán la tasa del	4%
Conforme al anexo 5 del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.	

**CAPÍTULO II  
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO**

**SECCIÓN PRIMERA  
PREDIAL**

**ARTÍCULO 6°.** El impuesto predial se calculará aplicando la tasa que corresponda de acuerdo al tipo de predio y sobre la base gravable que señala la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí, conforme a lo siguiente:

I. Para predios urbanos, suburbanos y rústicos, según el caso, se observarán las siguientes tasas:

	AL MILLAR
<b>a) Urbanos y suburbanos habitacionales:</b>	
1. Predios con edificaciones tipificadas como de interés social o vivienda popular y popular con urbanización progresiva	0.60
2. Predios distintos a los del inciso anterior con edificación o cercados	0.75
3. Predios no cercados	1.00
<b>b) Urbanos y suburbanos destinados a comercio o servicios:</b>	
1. Predios con edificación o sin ella	1.00
<b>c) Urbanos y suburbanos destinados a uso industrial:</b>	
1. Predios destinados al uso industrial	1.00
<b>d) Predios rústicos:</b>	
1. Predios de propiedad privada	1.00
2. Predios de propiedad ejidal	0.75

II. No causarán el impuesto, previa autorización del cabildo, los predios rústicos cuando por factores climatológicos y otros ajenos a la voluntad de los productores, se haya originado la pérdida total de la producción.

Cuando los propietarios o poseedores de predios urbanos, suburbanos o rústicos no los tengan empadronados, se apegarán a lo que establece la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

	UMA
En todo caso, el importe mínimo a pagar por el impuesto predial nunca será inferior a la suma que resulte de,	4.00
y su pago se hará en una exhibición.	

Los contribuyentes de predios rústicos propiedad privada y ejidales que tributen en tarifa mínima, tendrán el estímulo fiscal previsto en los artículos Sexto y Séptimo transitorios del presente ordenamiento, según corresponda.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including 'Mans', 'Gradalope Zuriga', and 'Rosa Maria Lopez']*

**ARTÍCULO 7°.** Tratándose de personas mayores de 60 años, discapacitados, indígenas, así como jubilados y pensionados, previa identificación, cubrirán el **50%** del impuesto predial de su casa habitación.

**ARTÍCULO 8°.** Los contribuyentes de predios rústicos de propiedad privada en el impuesto predial que tributen en tarifa mínima y paguen en los tres primeros meses del año, se les establece un estímulo fiscal, mismo que se aplicará de la manera siguiente:

VALOR CATASTRAL			% DE LA TARIFA MINIMA A PAGAR	
a)	Hasta	\$ 50,000	50.00%	(2.00 UMA)
b)	De	\$ 50,001 a \$ 100,000	62.50%	(2.50 UMA)
c)	De	\$ 100,001 a \$ 150,000	75.00%	(3.00 UMA)
d)	De	\$ 150,001 a \$ 200,000	87.50%	(3.50 UMA)
e)	De	\$ 200,001 a \$ 295,000	100.00%	(4.00 UMA)

Los contribuyentes que sean beneficiados con el estímulo previsto en este Artículo, no se les aplicarán los descuentos señalados en el Artículo Cuarto Transitorio de esta Ley.

**ARTÍCULO 9°.** Los contribuyentes de predios rústicos de ejidales en el impuesto predial que tributen en tarifa mínima y paguen en los tres primeros meses del año, se les establece un estímulo fiscal, mismo que se aplicará de la manera siguiente:

VALOR CATASTRAL			% DE LA TARIFA MINIMA A PAGAR	
a)	Hasta	\$ 50,000	50.00%	(2.00 UMA)
b)	De	\$ 50,001 a \$ 100,000	62.50%	(2.50 UMA)
c)	De	\$ 100,001 a \$ 200,000	75.00%	(3.00 UMA)
d)	De	\$ 200,001 a \$ 300,000	87.50%	(3.50 UMA)
e)	De	\$ 300,001 a \$ 440,000	100%	(4.00 UMA)

Los contribuyentes que sean beneficiados con el estímulo previsto en este Artículo, no se les aplicarán los descuentos señalados en el Artículo Cuarto Transitorio de esta Ley.

## SECCIÓN SEGUNDA DE PLUSVALÍA

**ARTÍCULO 10°.** Este impuesto se causará por el incremento en el valor de los bienes inmuebles urbanos, suburbanos y rústicos del municipio que obtengan sus propietarios o poseedores en razón de la realización de una obra ejecutada total o parcialmente con recursos municipales.

La base del impuesto será la diferencia entre el último valor catastral del predio y el que les corresponda con posterioridad a la terminación de la obra pública; éste último será determinado por la autoridad catastral municipal o por perito valuador autorizado.

La tasa de este impuesto será de	1.33%
sobre la base gravable;	UMA
y en ningún caso será menor a	4.00

Este impuesto se causará por una sola vez, sin exención del pago referente al impuesto predial; debiéndose liquidar antes de que transcurran 30 días hábiles de la notificación por parte de la autoridad municipal.

## SECCIÓN TERCERA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTROS DERECHOS REALES

**ARTÍCULO 11°.** Este impuesto se causará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

Se pagará aplicando la tasa neta del	1.33%
a la base gravable,	UMA
no pudiendo ser este impuesto en ningún caso inferior al importe resultante de	4.00

Para los efectos de vivienda de interés social y vivienda popular se deducirá de la base gravable el importe de	UMA 10.00
elevados al año y del impuesto a pagar resultante se deducirá el	50%

Se considerará vivienda de interés social aquella cuyo valor global al término de la construcción no exceda de	UMA 20.00
elevados al año; se considerará vivienda de interés popular aquella cuyo valor global al término de la construcción no exceda de	30.00
elevados al año, siempre y cuando el adquirente sea persona física y no tenga ninguna otra propiedad.	

La primera asignación o titulación que se derive del "Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos" en los términos de la Ley Agraria, no son sujeta de este impuesto.

### CAPÍTULO III ACCESORIOS DE IMPUESTOS

**ARTÍCULO 12º.** Las multas, recargos y gastos de ejecución que perciba el municipio como accesorios de los impuestos, se registrarán por lo establecido en el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

### TÍTULO TERCERO DE LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

#### CAPÍTULO ÚNICO CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS

**ARTÍCULO 13º.** Estos ingresos se registrarán por lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

### TÍTULO CUARTO DE LOS DERECHOS

#### CAPÍTULO I DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES

##### SECCIÓN ÚNICA POR LA CONCESION DE SERVICIOS A PARTICULARES

**ARTÍCULO 14º.** Las concesiones para la explotación de los servicios de agua, basura, panteones y otros servicios concesionables, se otorgarán previa autorización de las dos terceras partes de los integrantes del cabildo y la aprobación del Congreso del Estado, a las personas físicas o morales que ofrezcan las mejores condiciones de seguridad e higiene en la prestación del servicio de que se trate y cubran las características exigidas; y generarán los ingresos que en cada caso se determinen conforme a su título de concesión.

#### CAPÍTULO II DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

##### SECCIÓN PRIMERA SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO

**ARTÍCULO 15º.** Los derechos derivados de la contratación del servicio de agua potable se cobrarán de acuerdo a las siguientes cuotas y clasificaciones:


	CUOTA
I. Servicio doméstico	\$608.00
II. Servicio comercial	\$1,017.00
III. Servicio industrial	\$1,350.00

**ARTÍCULO 16°.** Los derechos derivados del suministro de agua potable se causarán mensualmente, conforme a las siguientes tarifas y clasificaciones:

I. El suministro de agua potable mediante tarifa fija, se pagará de la manera siguiente:	CUOTA
a) Doméstica	\$69.00
b) Comercial	\$138.00
c) Industrial	\$281.00

II. El suministro de agua potable mediante servicio medido, se pagará de la manera siguiente:			CUOTA		
DESDE	HASTA	DOMESTICO	COMERCIAL	INDUSTRIAL	
a) 0.01m3	20.00m3	\$4.39	\$8.78	\$12.62	
b) 20.01m3	30.00m3	\$5.49	\$9.88	\$13.71	
c) 30.01m3	40.00m3	\$6.58	\$10.97	\$14.81	
d) 40.01m3	50.00m3	\$7.68	\$12.07	\$15.90	
e) 50.01m3	60.00m3	\$8.78	\$13.16	\$17.01	
f) 60.01m3	80.00m3	\$10.42	\$15.36	\$19.20	
g) 80.01m3	100.00m3	\$11.52	\$16.46	\$20.85	
h) 100.01m3	en adelante	\$12.62	\$17.55	\$21.94	

Los pensionados, jubilados, personas con discapacidad, y personas mayores de 60 años, recibirán un descuento del **50%** sobre el valor de la cuota de uso doméstico de agua potable y alcantarillado, previa identificación y comprobante de domicilio ante la autoridad correspondiente.

El agua potable para auto baños, fábricas de hielo y en general para comercios que notoriamente consumen mayor cantidad de este líquido, se pagará siempre conforme a la cuota industrial.

Cuando no se pueda determinar el volumen de agua potable, como consecuencia de la descompostura del medidor por causas no imputables al usuario, la cuota de agua potable se pagará conforme a la cantidad de metros cúbicos usados en promedio de los tres últimos periodos de pago, o en su caso el último pago.

Cuando no sea posible medir el consumo debido a la destrucción total o parcial del medidor respectivo por parte del usuario, el municipio podrá determinar en función de los consumos anteriores.

El municipio dispondrá dentro de sus posibilidades económicas la implementación de programas para instalar los medidores en las zonas en que el pago se haga a cuota fija. Los usuarios que no cuenten con medidores pagarán la cuota fija señalada; siendo obligatoria su instalación para usos industriales, baños públicos, autobaños, hoteles, moteles, fábricas de hielo, fraccionamientos residenciales y los giros comerciales.

III. Los trabajos de instalación, supervisión y similares, los efectuará el municipio previo pago respectivo. En caso de hacerlos el usuario por su cuenta deberán ser autorizados previamente, y supervisados hasta su terminación por el mismo municipio.

IV. En caso de fraccionamientos nuevos cuando se conceda la autorización para conectarse a la red de agua se deberá cubrir una cuota por cada lote, cuyo importe se aplicará a reforzar el abastecimiento y conducción que garantice la atención de la demanda.

El pago será de:	CUOTA
a) Por lote en fraccionamientos de interés social	\$252.00
b) Por lote en fraccionamientos populares o populares con urbanización progresiva	\$381.00
c) Por los demás tipos de lotes	\$518.00

Estas cuotas se pagarán independientemente de los costos de líneas, tomas y demás gastos que se originen para la prestación del servicio.

	CUOTA
V. La solicitud por conexión a la línea en áreas que ya cuenten con el servicio será de, cada una	\$263.00

VI. El mantenimiento y reposición de medidores se efectuará por el municipio y su costo se cobrará al usuario hasta en un mínimo de tres mensualidades o más, y se incluirá en dicho costo las refacciones y gastos originados por inspección, reparación y reinstalación, mismos que serán desglosados con toda claridad en los recibos correspondientes.

VII. Las conexiones, reconexiones, instalaciones y reparaciones en general, tanto de medidores, como de líneas o tomas, las realizará la administración municipal. Si se concede autorización a particulares para que ellos realicen estos trabajos, esta debe ser por escrito y con especificaciones claras.

	<b>UMA</b>
Por la desobediencia a esta disposición el infractor se hará acreedor a una sanción equivalente a, por cada una de las infracciones cometidas.	<b>4.00</b>

Las fugas que existan del medidor hacia el tubo alimentador deberán ser corregidas por el municipio y por su cuenta, incluyendo el arreglo del pavimento.

**ARTÍCULO 17°.** El cobro del derecho por la prestación de servicio de drenaje y alcantarillado, se establecerá de acuerdo a lo siguiente:

I. La instalación de las líneas nuevas de drenaje que requieran los particulares la realizará el municipio, previo pago del presupuesto que éste formule. En caso de que el particular fuera autorizado a efectuar estos trabajos por su cuenta, deberá observar las normas y especificaciones que se le indiquen.

En el caso de fraccionadores éstos se sujetarán a lo establecido en el párrafo anterior, presentando previamente los planos autorizados y el permiso de fraccionar que le haya extendido la autoridad municipal y el ayuntamiento.

**ARTÍCULO 18°.** Para la conservación y mantenimiento de las redes de drenaje,

se causará un derecho del	<b>16%</b>
sobre el monto de consumo de agua, y lo pagará el usuario incluido en su recibo respectivo.	

### SECCIÓN SEGUNDA SERVICIOS DE ASEO PÚBLICO

**ARTÍCULO 19°.** El cobro del derecho que se derive de la prestación de los servicios de aseo público se causará de acuerdo con los conceptos y cuotas siguientes:

I. Por recolección de basura con vehículos del ayuntamiento, incluyendo uso de relleno sanitario, por cada evento se cobrará:	<b>UMA</b>
a) Establecimientos comerciales o de servicios	<b>1.50</b>
b) Establecimientos industriales que generen basura no peligrosos	<b>1.50</b>
II. Por uso de relleno sanitario con vehículos particulares, por cada evento se cobrará:	
a) Desechos comerciales o de servicios	<b>1.50</b>
b) Desechos industriales no peligrosos	<b>10.00</b>

### SECCIÓN TERCERA SERVICIOS DE PANTEONES

**ARTÍCULO 20°.** El derecho que se cobre por los servicios de panteones, se causará conforme a las siguientes tarifas:

	<b>UMA</b>	<b>UMA</b>
	<b>CHICA</b>	<b>GRANDE</b>
<b>I. En materia de inhumaciones:</b>		
a) Inhumación a perpetuidad con bóveda	<b>2.00</b>	<b>3.00</b>
b) Inhumación a perpetuidad sin bóveda	<b>1.00</b>	<b>2.00</b>
c) Inhumación temporal con bóveda	<b>0.50</b>	<b>1.00</b>
<b>II. Por otros rubros:</b>		<b>UMA</b>
a) Sellada de fosa		<b>1.00</b>
b) Exhumación de restos		<b>1.00</b>

(Handwritten signatures and notes on the right margin, including "Mariano Guadalupe Zúñiga" and "Rosa María")

c) Constancia de perpetuidad	1.00
d) Certificación de permisos	2.00
e) Permiso de traslado dentro del Estado	2.00
f) Permiso de traslado nacional	1.00
g) Permiso de traslado internacional	5.00

**SECCIÓN CUARTA  
SERVICIOS DE PLANEACIÓN**

**ARTÍCULO 21°.** El cobro del derecho que se derive de la prestación de los servicios de planeación se causará de acuerdo con los conceptos y cuotas siguientes:

I. Las licencias y permisos para construcción, reconstrucción y demolición, se otorgarán mediante el pago de los siguientes derechos:

a) Por las licencias de construcción se cobrará conforme al valor del costo de construcción, las siguientes tasas:

1. Para casa habitación:				UMA	
DE	\$	1	HASTA \$	20,000	4.00
	\$	20,001	\$	40,000	5.00
	\$	40,001	\$	50,000	6.00
	\$	50,001	\$	60,000	7.00
	\$	60,001	\$	80,000	8.00
	\$	80,001	\$	100,000	9.00
	\$	100,001	\$	300,000	10.00
	\$	300,001	\$	1,000,000	11.00
	\$	1,000,001	en adelante		12.00
2. Para comercio, mixto o de servicios:				UMA	
DE	\$	1	HASTA \$	20,000	5.00
	\$	20,001	\$	40,000	6.00
	\$	40,001	\$	50,000	7.00
	\$	50,001	\$	60,000	8.00
	\$	60,001	\$	80,000	9.00
	\$	80,001	\$	100,000	10.00
	\$	100,001	\$	300,000	11.00
	\$	300,001	\$	1,000,000	12.00
	\$	1,000,001	en adelante		13.00
3. Para giro industrial o de transformación:				UMA	
DE	\$	1	HASTA \$	100,000	6.00
	\$	100,001	\$	300,000	7.00
	\$	300,001	\$	1,000,000	8.00
	\$	1,000,001	\$	5,000,000	9.00
	\$	5,000,001	\$	10,000,000	10.00
	\$	10,000,001	en adelante		11.00

Por regulación de licencia de construcción de fincas construidas o en proceso de construcción, así como las omisiones de las mismas y que sean detectadas por la autoridad, mediante el procedimiento de inspección que al efecto establece la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, o por denuncia ciudadana, llevadas a cabo sin autorización, los directores responsables de obra y/o propietarios de las mismas pagarán el **doblo** de la cantidad que corresponda sin perjuicio de la sanción que resulte aplicable.

a) Solamente se podrá autorizar como autoconstrucción un cuarto o pieza, por metro cuadrado con un cobro de Sólo se dará permiso para construir hasta 30 metros cuadrados sin presentar planos; pero si ya existen o se construye más, los propietarios deberán presentar los planos respectivos para su aprobación y pagar los derechos correspondientes a esta Ley.	UMA 0.10
---	-------------

María Guadalupe Zúñiga  
 Rosa María López

b) Por la licencia para remodelación y reconstrucción de fincas se cobrará el de lo establecido en el inciso a) y deberán cubrir los mismos requisitos que en la construcción, y en ningún caso el cobro será menor a	50% UMA 1.00
c) Por los permisos para demoler fincas se cubrirá este derecho pagando el de lo establecido en el inciso a).	35%
d) La inspección de obras será	Sin costo
e) Por reposición de planos autorizados según el año que correspondan se cobrarán las cantidades siguientes:	UMA
1990-2022	5.00
1980-1989	5.00
1970-1979	5.00
1960-1969	5.00
1959 y anteriores	5.00
II. Por la expedición de factibilidades de uso de suelo para construcción de vivienda:	UMA
a) Para la construcción de vivienda en términos generales, se cobrarán por cada una.	3.00
b) Para comercio, mixto y servicios se cobrarán por cada una.	4.00
c) Para industrias o transformación y las demás no contempladas en el párrafo anterior, se cobrará por cada una.	5.00
d) Tratándose de vivienda de interés social o popular y popular con urbanización progresiva, se cobrará como sigue:	
1. En vivienda de interés social se cobrará el de la tarifa aplicable en el inciso a) de esta fracción.	60%
2. En vivienda popular y popular con urbanización progresiva se cobrará el de la tarifa aplicable en el inciso a) de esta fracción.	75%
e) Por otras constancias y certificaciones que se expidan en esta materia se cobrará una cuota de	3.00
III. Los servicios de aprobación de planos y alineamientos serán pero el propietario y/o director responsable de obra deberá colocar la banda de obra autorizada expedida por la Dirección de Obras Públicas en el sitio de la obra en lugar visible, de lo contrario se cobrará una sanción por el equivalente a	Sin costo UMA 3.00
IV. Por registro como director responsable de obra se cobrará por inscripción una cuota de	2.00
y por refrendo anual,	1.00
el cual deberá cubrirse durante los primeros dos meses del año.	
V. Por el dictamen y aprobación de estimaciones que presenten los contratistas de las obras que contrate el ayuntamiento se cobrará una tasa de	0.50
sobre el monto de la estimación, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.	
VI. Por la elaboración de dictamen de seguridad en establecimientos que lo requieran por ley, se cobrará en función de los costos incurridos al contratar especialistas del ramo.	UMA 1.00
VII. Por la autorización de subdivisión de predios con superficie menor a 10 mil metros cuadrados y no requiera del trazo de vías públicas, por metro cuadrado o fracción.	0.015
Por el excedente de metros cuadrados se cobrará el por metro cuadrado o fracción.	0.015
VIII. Por la autorización de fusión de predios, por metro cuadrado o fracción de la superficie total se cobrará	0.015
IX. Por la autorización de reotificación de predios, por metro cuadrado o fracción se cobrará	0.50
X. Por el permiso de ruptura por metro cuadrado o fracción se cobrará conforme a lo siguiente:	UMA
a) De piso, vía pública en lugar no pavimentado	2.00
b) De calles revestidas de grava conformada	3.00
c) De concreto hidráulico o asfáltico	4.00
d) Guarniciones o banquetas de concreto	4.00
Los pavimentos de las calles o banquetas no podrán romperse sin previa autorización o requisición que señale el ayuntamiento, y ésta exigirá la reposición en todos los casos de ruptura.	
XI. Por el permiso temporal no mayor a un mes por utilización de la vía pública:	

a) Andamios o tapias por ejecución de construcción o remodelación	5.00
b) De grava conformada	5.00
c) Retiro de la vía pública de escombros	5.00
XII. Por licencia de la ubicación de escombrera o depósito de residuos de construcción se pagará	5.00
XIII. Por la dictaminación de peritajes oficiales se pagarán	5.00
Las licencias a que se refiere este artículo sólo se otorgarán cuando se demuestre estar al corriente en el pago del impuesto predial.	

**ARTÍCULO 22º.** Por la expedición de licencia de uso de suelo se aplicarán las siguientes cuotas:

I. Habitacional:		UMA	
a) Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto:			
1. Interés social o popular y popular con urbanización progresiva, hasta 100m2 de terreno por predio		8.00	
2. Vivienda media, de más de 100 m2 hasta 300 m2 por predio		9.00	
3. Vivienda residencial, de más de 300 m2 por predio		11.00	
4. Vivienda campestre		13.00	
b) Para predios individuales:			
1. Interés social o popular y popular con urbanización progresiva, hasta 100 m2 de terreno por predio		7.00	
2. Vivienda media, de más de 100 m2 hasta 300 m2 por predio		9.00	
3. Vivienda residencial, de más de 300 m2 por predio		11.00	
II. Mixto, comercial y de servicios:			
a) Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto:			
1. Deportes, recreación, servicios de apoyo para las actividades productivas		10.00	
2. Educación, cultura, salud, asistencia social, asistencia animal, abastos, comunicaciones, transporte, servicios urbanos, servicios administrativos y alojamiento		15.00	
b) Para predios individuales:			
1. Deportes, recreación, servicios de apoyo para las actividades productivas		10.00	
2. Educación, cultura, salud, asistencia social, asistencia animal, abastos, comunicaciones, transporte, servicios urbanos, servicios administrativos y alojamiento		15.00	
3. Salones de fiestas, reunión con espectáculos, rodeos, discotecas, bodegas, templos de culto, panaderías, tortillerías, locales comerciales, oficinas, academias y centros de exposiciones		15.00	
4. Bares, cantinas, expendios de venta de cerveza o licores, plazas comerciales y tiendas departamentales		25.00	
5. Gasolineras y talleres en general		18.00	
III. Por la licencia de cambio de uso de suelo, se cobrará de la manera siguiente:			
De	1	1,000	0.50 m2
	1,001	10,000	0.25 m2
	10,001	1,000,000	0.10 m2
	1,000,001	en adelante	0.05 m2
IV. Por la expedición de copias de dictámenes de uso de suelo			5.00

En todos los pagos que se realicen por concepto de autorización de subdivisión, fusión o relotificación, quedarán a salvo los derechos del ayuntamiento de exigir el cumplimiento de la entrega del de donación sobre la superficie total del predio, o los predios subdivididos, o fusionados, conforme a lo que establece la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.	10%
--	-----

**ARTÍCULO 23º.** El derecho que se cobre en materia de permisos para construir en cementerios se causará conforme a los siguientes conceptos y cuotas:

I. Panteón municipal ubicado en la Cabecera Municipal.		UMA
a) Por los permisos de construcción de fosas y gavetas		
1. Fosa, por cada una		0.80
2. Bóveda, por cada una		1.00

3 Gaveta, por cada una	0.80
b) Permiso de instalación y/o construcción de monumentos por fosa:	
1. De ladrillo y cemento	0.80
2. De cantera	1.60
3. De granito	1.60
4. De mármol y otros materiales	3.00
5. Piezas sueltas (jardinera, lápida, etcétera) cada una	1.00
6. Por la adquisición de una fosa construida por el ayuntamiento	Según Costo
7. Por la adquisición de una gaveta construida por el ayuntamiento	Según Costo

**SECCIÓN SEXTA  
SERVICIOS DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD**

**ARTÍCULO 24°.** Estos servicios se cobrarán conforme a las siguientes tarifas:

	UMA
I. La expedición de permiso para circular sin placas o tarjeta de circulación se podrá otorgar por un máximo de 30 días naturales, y su cobro será de	2.65
II. La expedición de permiso para circular sin placas o tarjeta de circulación se podrá otorgar por un máximo de 30 días naturales por segunda y última ocasión, y su cobro será de	2.65
III. Las personas físicas o morales que realicen eventos con fines de lucro y soliciten personal adicional de seguridad y protección, por cada elemento comisionado deberán cubrir previamente la cantidad de	3.00
En caso de no celebrarse el evento por causas de fuerza mayor, sólo se reembolsará el pago efectuado si se presenta aviso con 24 horas de anticipación a la celebración del mismo.	
IV. Por permiso para manejar con licencia vencida, por única vez, por un máximo de quince días, la cuota será de	3.00
V. Por constancia de no infracción, la cuota será de	0.50
VI. Por estacionamiento a permisionarios del servicio de transporte público, por cajón autorizado por la Dirección de Tránsito Municipal con medidas máximas de 2 metros de ancho por 3 metros de largo, la cuota anual será de El concesionario que por razón de las dimensiones del vehículo automotor requiera utilizar un espacio mayor al señalado como medida máxima, pagará por metros cuadrados el ajuste equivalente a las medidas sobrepasadas.	3.00
VII. Por carga y descarga de camionetas de hasta 2 ejes, por un máximo de 6 horas por día, la cuota será de	1.00
VIII. Por carga y descarga de camiones de 3 ejes o mayores por un máximo de 6 horas por día, la cuota será de	2.00
IX. Por uso de grúa del ayuntamiento dentro de la zona urbana de la cabecera municipal, a solicitud de un particular, la cuota por arrastre será de	3.00
X. Por permiso para manejar vehículos motorizados a mayores de 16 años por única vez, por un máximo de tres meses, la cuota será de	5.00

**SECCIÓN SÉPTIMA  
SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL**

**ARTÍCULO 25°.** Los servicios de registro civil causarán las siguientes cuotas en función del servicio:

CONCEPTO	UMA
I. Registro de nacimiento o defunción	Sin costo
II. Registro de autorización para habilitación de edad y suplencia de consentimiento a menores de edad	1.00

III. Celebración de matrimonio en oficialía:	
a) En días y horas de oficina	3.50
b) En días y horas inhábiles	4.00
c) En días festivos	4.00
IV. Celebración de matrimonios a domicilio:	
a) En días y horas de oficina	8.00
b) En días y horas inhábiles	11.55
c) En días festivos	12.00
V. Registro de sentencia de divorcio	1.50
VI. Por la expedición de certificación de actas	0.68
VII. Otros registros del estado civil	1.00
VIII. Búsqueda de datos	Sin costo
IX. Expedición de copias certificadas de actas de nacimiento para ingreso a educación inicial, preescolar, primaria y secundaria	0.46
X. Por la inscripción de actas del registro civil respecto de actos celebrados por mexicanos en el extranjero	2.00
XI. Por el registro extemporáneo de nacimiento	Sin costo
XII. Por el registro de reconocimiento de hijo	Sin costo
Quando alguno de los servicios aludidos en las fracciones anteriores sea prestado con carácter urgente costará el	doble

**SECCIÓN OCTAVA  
SERVICIOS DE SALUBRIDAD**

**ARTÍCULO 26°.** Este servicio lo proporcionará el ayuntamiento en auxilio de las autoridades federales o estatales en los términos de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

**SECCIÓN NOVENA  
SERVICIOS DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA**

**ARTÍCULO 27°.** El servicio de ocupación de la vía pública consiste en el pago de derechos de uso y explotación de la vía pública subterránea, aérea y terrestre, mediante la instalación u ocupación de infraestructura y objetos ajenos a la propiedad municipal, este cobro se hará en base a lo previsto por los artículos 64 bis y 65 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

**SECCIÓN DÉCIMA  
SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA**

**ARTÍCULO 28°.** Por estacionarse en la vía pública en las áreas que al efecto determine la Dirección de Tránsito Municipal, previa solicitud por escrito para estacionamiento o apartado a particulares de carácter comercial, por cajón autorizado por la Dirección de Tránsito Municipal con medidas máximas de 2.5 metros de ancho por 3 metros de largo.

La cuota mensual será de	UMA 3.00
--------------------------	-------------

**SECCIÓN UNDÉCIMA  
SERVICIOS DE REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS**

(17)  
 P  
 Para Maria Lopez  
 Maria Guadalupe Zúñiga

**ARTÍCULO 29°.** El derecho de reparamiento, conservación y mantenimiento de pavimento se causará según lo establecido en las leyes y reglamentos respectivos.

Tratándose de empresas o personas que canalizan redes de infraestructura o las sustituyan, cubrirá este derecho de acuerdo a la tarifa siguiente por metro lineal canalizando en área urbana pavimentada, el ayuntamiento se reserva el derecho de supervisar y en su caso aprobar la correcta reparación del pavimento, que deberá cumplir con las especificaciones por él establecidas.

				UMA
DE	1.00	HASTA	100,00	1.25
	100,01		200,00	1.00
	200,01		500,00	0.75
	500,01		1,000.00	0.50
	1,000,01		1,500.00	0.40
	1,500,01		5,000.00	0.20
	5,000,01		en adelante	0.10

**SECCIÓN DUODÉCIMA  
SERVICIOS DE LICENCIAS DE PUBLICIDAD Y ANUNCIOS**

**ARTÍCULO 30°.** Los derechos por la expedición de licencias, permisos o autorización de anuncios, carteles o publicidad que otorgue la autoridad municipal se causarán conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	UMA
I. Difusión impresa, al millar (conteo de hoja individual)	0.38
II. Difusión fonográfica, por día	0.38
III. Mantas colocadas en vía pública, por m2	0.38
IV. Carteles y posters, por cada ciento o fracción	0.38
V. Anuncio pintado en la pared, por m2 anual	0.38
VI. Anuncio pintado en el vidrio, por m2 anual	0.38
VII. Anuncio pintado tipo bandera poste, por m2 anual	0.38
VIII. Anuncio pintado tipo bandera pared, por m2 anual	0.38
IX. Anuncio pintado colocado en la azotea, por m2 anual	0.38
X. Anuncio espectacular pintado o de lona o vinyl, por m2 anual	0.88
XI. Anuncio luminoso tipo bandera poste, por m2 anual	0.76
XII. Anuncio pintado tipo bandera pared, por m2 anual	0.76
XIII. Anuncio luminoso adosado a la pared, por m2 anual	0.76
XIV. Anuncio luminoso gas neón, por m2 anual	0.76
XV. Anuncio luminoso colocado en la azotea, por m2 anual	0.76
XVI. Anuncio pintado adosado sin luz, m2 anual	0.76
XVII. Anuncio espectacular luminoso, por m2 anual	0.76
XVIII. Anuncio en vehículos excepto utilitarios, por m2 anual	0.76
XIX. Anuncio proyectado, por m2 anual	0.76
XX. En toldo, por m2 anual	0.76
XXI. Pintado en estructura en banqueta, por m2 anual	0.76
XXII. Pintado luminoso, por m2 anual	0.76
XXIII. En estructura en camellón, por m2 anual	0.76
XXIV. Los inflables, cada uno, por día	0.76

**ARTÍCULO 31°.** No se pagarán los derechos establecidos en el artículo anterior por la publicidad:

I. Que se realice por medio de televisión, radio, periódicos, revistas o medios electrónicos.

II. Para aquella que no persiga fines de lucro o comerciales.

III. En el anuncio que corresponda a los nombres, denominaciones y razones sociales colocados en las fachadas de las fincas o establecimientos donde se encuentre el negocio, siempre y cuando cumplan con el reglamento respectivo y solamente uno; si existen varios los que excedan de uno pagarán de acuerdo a la tarifa anterior.




Se entenderá que cuando un negocio cuente con permiso del Estado para expendir bebidas alcohólicas con contenido mayor de 6% de alcohol volumen, también las podrá vender con contenido no mayor de 6% de alcohol volumen y ya no se requerirá la licencia municipal.

**SECCIÓN DECIMOSEXTA**  
**SERVICIOS DE EXPEDICIÓN DE COPIAS, CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS**  
**REQUERIDOS A TRAVÉS DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y OTRAS SIMILARES**

**ARTÍCULO 36°.** El cobro del derecho de expedición de constancias, certificaciones y otras similares se causará de acuerdo a las cuotas siguientes:

CONCEPTO	CUOTA
I. Actas de cabildo, por foja	\$3.50
II. Actas de identificación, cada una	\$67.00
III. Constancias de datos de archivos municipales, por foja	\$67.00
IV. Constancias de carácter administrativo, cartas de recomendación, documentos de extranjería, constancias de residencia, cada una	\$67.00
V. Certificaciones diversas, con excepción de las señaladas en la fracción II del artículo 26 de esta Ley	\$21.00
VI. Cartas de no propiedad	Sin costo
VII. Reproducción de documentos requeridos a través de solicitudes de información pública conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	
a) Copia fotostática simple por cada lado impreso	\$ 4.50
b) Información entregada en disco compacto	Sin costo
c) Información entregada en memoria electrónica USB proporcionada por el solicitante	Sin costo

**SECCIÓN DECIMOSÉPTIMA**  
**SERVICIOS CATASTRALES**

**ARTÍCULO 37°.** El cobro del derecho por la expedición de avalúos catastrales y otras certificaciones o servicios causarán las siguientes cuotas:

I. Los avalúos catastrales se cobrarán sobre el monto del avalúo y de acuerdo a las siguientes tasas:			UMA	
Desde	\$ 1	Hasta	\$ 100,000	1.50
	\$ 100,001		en adelante	2.00
La tarifa mínima por avalúo será de			UMA	3.00
II. Certificaciones se cobrarán de acuerdo a las siguientes cuotas:			UMA	
a) Certificación de registro o de inexistencia de registro en el padrón municipal (por predio):			UMA	1.00
b) Certificación física de medidas y colindancias de un predio (por predio):			UMA	0.03
c) Certificaciones diversas del padrón catastral (por certificación):			UMA	1.00
d) Copia de plano de manzana o región catastral (por cada uno):			UMA	1.50
III. Para la realización de deslinde se sujetarán a los siguientes costos:			UMA	
a) En zonas habitacionales de urbanización progresiva:			Sin costo	
b) En colonias de zonas de interés social y popular:			UMA	2.00
c) En predios ubicados en zonas comerciales, por metro cuadrado será de:			UMA	0.41
1. Para este tipo de trabajos el costo en ningún caso será menor de:			UMA	8.00
d) En colonias no comprendidas en los incisos anteriores:			UMA	10.00

**SECCIÓN DECIMOCTAVA**  
**SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO**

Manic Guadalupe Zurita  
 Rosa Maria Torres

**ARTÍCULO 38°.** La expedición de certificaciones o servicios prestados por la Dirección de Alumbrado Público, causará las siguientes tarifas:

	UMA
I. Por acudir a cuantificar los daños ocasionados a las instalaciones del alumbrado público	Sin costo
II. Por hacer la verificación y el levantamiento en campo de las instalaciones de alumbrado público de los fraccionamientos que se pretendan entregar al municipio, por cada revisión	2.00
por traslado, más	1.00
por cada luminaria instalada.	
III. Por la reubicación de postes de alumbrado público a solicitud de la ciudadanía, previo estudio de factibilidad realizado por la propia dirección, por cada poste	5.00
IV. Por realizar visita de verificación.	Sin costo
Aquellos ciudadanos que habiten fraccionamientos en propiedad condominal, de acuerdo a la Ley sobre el Régimen de la Propiedad en Condominio del Estado de San Luis Potosí, o bien fraccionamientos no municipalizados podrán solicitar el servicio de reparación de sus luminarias a la Dirección de Alumbrado Público y ésta verificará la legalidad en sus servicios de suministro de energía y toda vez encontrados en regularidad los interesados podrán efectuar un pago de	2.50
por equipo, con lo que en 72 Hrs. hábiles deberán recibir el servicio de reparación correspondiente.	

### SECCIÓN DECIMONOVENA SERVICIOS DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

**ARTÍCULO 39°.** Los servicios y permisos que realice la Dirección de Ecología Municipal, causarán las siguientes cuotas:

CONCEPTO	UMA
I. Registro ambiental municipal para la compra venta de fauna doméstica	5.00
II. Permiso para realizar combustiones al aire libre, por evento	5.00
III. Permiso para descargar, depositar o infiltrar residuos industriales contaminantes no peligrosos en el suelo, en lugares autorizados, anual	10.00
IV. Permiso para generar, almacenar, recolectar, aprovechar o disponer de residuos no peligrosos, anual	7.00
V. Permiso para transportar o depositar en lugares autorizados, residuos no peligrosos, anual	7.00
VI. Permiso para operar Centros de Acopio de Residuos Sólidos Urbanos, por tonelada o fracción	3.00
VII. Permiso para tala de árbol o arbusto, sin extracción de raíz, por unidad	1.00
VIII. Permiso para tala de árbol o arbusto, con extracción de raíz, por unidad	3.00
IX. Por el Derecho de Impacto Ambiental de obras o actividades cuya evaluación corresponda al Municipio, se cobrará conforme a los conceptos siguientes:	
a) Por la recepción y evaluación de la resolución del informe preventivo	Sin costo
b) Por el otorgamiento de la resolución del informe preventivo	2.50
c) Por la recepción y evaluación de la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular,	5.00
d) Por el otorgamiento de la autorización de la manifestación del impacto ambiental, en modalidad particular,	10.00
e) Por la evaluación y resolución de la solicitud de modificación de proyectos autorizados en materia de impacto ambiental	10.00
f) Por la evaluación y resolución de la solicitud de ampliación de términos y plazos establecidos en la autorización de impacto ambiental	7.00
X. Permiso para producir emisiones de ruido dentro de los parámetros autorizados:	
a) Actividades de perifoneo por periodo anual, por fuente	3.00
XI. Permiso o autorización inicial para el funcionamiento de centros de verificación de emisiones contaminantes de vehículos automotores, previo contrato de concesión	3.00
XII. Refrendo para el funcionamiento de centros de verificación de emisiones contaminantes de vehículos automotores, previo contrato de concesión	3.00
XIII. Dictámenes, constancias de carácter administrativo para establecimientos, obras y servicios de bajo o nulo impacto ambiental	3.00
XIV. Dictámenes, constancias de carácter administrativo para establecimientos, obras y servicios de mediano o nulo impacto ambiental	3.00
XV. Dictámenes, constancias de carácter administrativo para establecimientos, obras y servicios de alto impacto ambiental	3.00
XVI. Dictamen de factibilidad otorgado por el municipio para la explotación de bancos de materiales pétreos	3.00
XVII. Refrendo mensual para dictamen de factibilidad para la explotación de bancos de materiales pétreos.	3.00

XVIII. Permiso anual para transportar Residuos Sólidos Urbanos (RSU) con tracción animal	7.00
XIX. Dictamen de impacto ambiental a establecimientos cuyas actividades sean consideradas de impacto significativo.	3.00
XX. Por el permiso para la explotación de bancos de materiales se cobrará una tarifa inicial, previo permiso de las autoridades correspondientes	37.35

Otros servicios proporcionados por la Dirección de Ecología, no previstos en la clasificación anterior, se cobrarán atendiendo al costo que para el ayuntamiento tenga la prestación de los mismos.

**SECCIÓN VIGÉSIMA  
SERVICIOS DE IMAGEN URBANA Y PROYECTOS ESPECIALES**

**ARTÍCULO 40°.** Servicio de Mantenimiento Urbano causará los derechos que se cobrarán conforme a las siguientes tarifas:

CONCEPTO	UMA
I. Limpieza de cantera con maquina exastrip, por m2:	0.00
II. Limpieza de cantera y piedra con arena silica, por m2	0.00

**CAPÍTULO III  
OTROS DERECHOS**

**SECCIÓN ÚNICA  
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, LOCALES Y ESPACIOS FÍSICOS**

**ARTÍCULO 41°.** Por arrendamiento y explotación de bienes públicos, de locales y puestos en los mercados y plazas comerciales, se cobrará mensualmente conforme a las siguientes tarifas:

	UMA
I. Por el uso de los baños públicos propiedad del ayuntamiento, cada usuario pagará	0.07
II. Por el uso del piso en vía pública para fines comerciales en puestos ambulantes o semifijos autorizados por el Director de Plazas y Mercados Municipal:	
a) Cada puesto pagará diariamente por metro cuadrado	0.08
b) Cada comerciante ambulante foráneo pagará diariamente	0.13
Los comerciantes que ofrezcan artículos realizados de manera artesanal pagarán el 50% de lo establecido.	
c) Permisos especiales en días festivos, feriados o en celebraciones religiosas a comerciantes ambulantes o semifijos, cada comerciante pagará diariamente:	0.19
d) Por exhibición, exposición o venta de artículos comerciales a comercios o empresas establecidas	
1. En días festivos, feriados o en celebraciones religiosas por metro cuadrado diariamente	0.19
2. En días ordinarios, por puesto	0.13
III. Por el uso o Renta del Auditorio Municipal	10.50
IV. Renta mensual de espacios Municipales para Instalación de Antenas de Telefonía Celular	120.00
V. Instalación de Antena de Telefonía Celular, por cada instalación nueva	200.00

**CAPÍTULO IV  
ACCESORIOS DE DERECHOS**

**ARTÍCULO 42°.** Las multas, recargos y gastos de ejecución que perciba el municipio como accesorios de los derechos, se registrarán por lo establecido en el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

**TÍTULO QUINTO  
DE LOS PRODUCTOS**

**CAPÍTULO I  
PRODUCTOS**

Rosa Maria Lopez  
 Zuriaga  
 Graciellye  
 Maria

**SECCIÓN PRIMERA  
VENTA DE PUBLICACIONES**

**ARTÍCULO 43°.** Para la venta de ediciones y publicaciones de todo tipo se tendrá en cuenta el costo de las mismas.

	UMA
Cada ejemplar del Reglamento de Tránsito Municipal se venderá, por ejemplar a razón de	0.65

**SECCIÓN SEGUNDA  
ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES**

**ARTÍCULO 44°.** Para la enajenación de bienes muebles e inmuebles se estará a lo dispuesto por las leyes y reglamentos respectivos.

**ARTÍCULO 45°.** Los bienes mostrencos o vacantes que venda el ayuntamiento y que cubran los requisitos que marcan las leyes de la materia, se pagarán en la tesorería municipal al precio del avalúo que legalmente les haya correspondido.

**SECCIÓN TERCERA  
RENDIMIENTO E INTERESES DE INVERSIÓN DE CAPITAL**

**ARTÍCULO 46°.** Los ingresos generados por la inversión de capitales en las instituciones bancarias se regularán por lo establecido en los contratos que al efecto se celebren.

**TÍTULO SEXTO  
APROVECHAMIENTOS**

**CAPÍTULO ÚNICO  
APROVECHAMIENTOS**

**SECCIÓN PRIMERA  
MULTAS ADMINISTRATIVAS**

**ARTÍCULO 47°.** Constituyen el ramo de multas a favor del fisco municipal las siguientes:

**I. MULTAS DE POLICÍA Y TRÁNSITO.** Los ingresos de este ramo provienen de las que se impongan por las autoridades correspondientes y en uso de sus facultades, por violación a las leyes, reglamentos, y Bando de Policía y Gobierno, relativos, las que no podrán ser mayores a las señaladas en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se cobrarán conforme a las siguientes tarifas:

	UMA
a) Si excede la velocidad más de 40 Km por hora en zona urbana de la cabecera municipal	10.00
b) Si no respeta los topes, señalamientos o indicaciones del agente de tránsito en zona escolar	18.00
c) Ruido en escape	4.00
d) Manejar en sentido contrario en cualquier vialidad	5.00
e) Manejar en estado de ebriedad	40.00
f) Cometer cualquier infracción con aliento alcohólico	5.00
g) No obedecer las indicaciones del agente de tránsito	7.00
h) No obedecer las indicaciones de no dar vuelta en u	7.00
i) No obedecer señalamiento restrictivo	5.00
j) Falta de engomado en lugar visible	5.00
k) Falta de placas	5.00
l) Falta de tarjeta de circulación	7.00
m) Falta de licencia	3.00
n) Circular con exceso de ruido ambiental, emitido mediante bocinas internas o externas del vehículo	7.00
ñ) Estacionarse en lugar prohibido	5.00
o) Estacionarse en doble fila	5.00
p) Si excede el tiempo permitido en estacionamiento regulado.	5.25
q) Chocar y causar daños de manera dolosa o culposa	10.00
r) Chocar y causar lesiones de manera culposa o dolosa	10.00

*Handwritten signatures and notes on the right margin:*  
 - Top: A circled signature.  
 - Middle: A signature.  
 - Bottom: A signature and the text "Pasa Maria Lopez".

s) Chocar y ocasionar una muerte de manera culposa o dolosa	20.00
t) Negar licencia o tarjeta de circulación, c/u	4.00
u) Abandono de vehículo por accidente	7.00
v) Placas en el interior del vehículo	7.00
w) Placas sobrepuestas	22.00
x) Estacionarse en retorno	3.00
y) Si el conductor es menor de edad y sin permiso, conduciendo vehículo automotor	13.00
z) Si el conductor es menor de 16 años y conduce motoneta, motocicleta o cuatrimoto	10.00
aa) Insulto, amenaza o ultraje a las autoridades de tránsito	7.00
ab) Bajar o subir pasaje en lugar prohibido	5.00
ac) Obstruir parada de servicio de transporte público	5.00
ad) Falta de casco protector en motonetas, motocicletas o cuatrimotos el conductor o el pasajero	5.00
ae) Circular más de 2 personas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos	5.00
af) Circular con uno o ambos faros delanteros apagados en vehículo automotor	7.00
ag) Circular con una o ambas luces traseras apagadas en vehículo automotor	5.00
ah) Circular con las luces delanteras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos	4.20
ai) Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos	5.00
aj) Remolcar vehículos con cadena o cuerdas u otro medio sin permiso de la autoridad	4.00
ak) Transportar personas en la parte exterior de la carrocería en vehículos cuyo uso no lo permita	4.00
al) Placas pintadas, rotuladas, dobladas, ilegibles, remachadas, soldadas o lugar distinto al destinado	4.00
am) Traer carga en exceso de las dimensiones del vehículo o que esté descubierta e insegura	4.00
an) Intento de fuga	9.50
añ) Falta de precaución en vía de preferencia	4.00
ao) Circular con carga sin permiso correspondiente	7.00
ap) Circular con puertas abiertas	3.00
aq) Uso de carril contrario para rebasar o rebasar por la extrema derecha	4.00
ar) Vehículo abandonado en vía pública, remolque por la grúa de tránsito	10.00
as) Circular con mayor número de personas de las que señala la tarjeta de circulación	15.00
at) Circular con pasaje en el estribo	5.00
au) No ceder el paso al peatón	2.00
av) Consumir cualquier tipo de bebidas alcohólicas dentro de un vehículo automotor, aún encontrándose estacionado en la vía pública	10.00
aw) Provocar lesiones al oficial de tránsito de manera dolosa	20.00
ax) Provocar lesiones al oficial de tránsito de manera dolosa con el vehículo automotor	40.00
ay) Remolque con la grúa de tránsito municipal cuando la infracción lo amerite	40.00
az) Vehículo que sea ingresado a la Pensión Municipal cuando lo amerite la infracción, pagará por día	3.00

En caso de que la infracción sea cometida en un vehículo prestador del servicio del transporte público la cuota se incrementará en un	50%
sin perjuicio de que al momento de la infracción no se estuviere prestando el servicio, sin derecho al beneficio de descuento previsto en el párrafo siguiente.	

En caso de que el infractor liquide la multa dentro del término de diez días hábiles siguientes a la infracción cometida se le considerará un descuento del	50%
con excepción de las multas incisos: f), r), s), u), aa), an), av), aw), y ax).	

En casos de reincidencia la sanción aplicable será el **doble** de la prevista, además de las sanciones de las leyes de la materia;

## II. MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.

Se cobrarán multas por violación a la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí de acuerdo a lo dispuesto por dicha ley.

## III. MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL CATASTRO PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSI.

Se cobrarán multas por violaciones a la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro para el Estado y Municipios de San Luis Potosí de acuerdo a lo dispuesto por dicha ley.

## IV. MULTAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO PARA REGULAR LAS ACTIVIDADES COMERCIALES DEL MUNICIPIO DE GUADALCÁZAR, S.L.P.

Maira Guadalupe Zúñiga A.  
 Rosa María López

	UMA
a) Los comerciantes semifijos que al término de su jornada laboral no retiren de la vía pública sus utensilios de trabajo y sus estructuras, conforme lo ordena el artículo 68 fracción XIV de la legislación municipal de la materia se harán acreedores a una sanción equivalente a	3.15
b) Se cobrarán multas por violaciones al Reglamento para Regular las Actividades Comerciales del Municipio de Guadalcázar, S.L.P. de acuerdo al tabulador de su Reglamento.	

**V MULTAS DE ECOLOGÍA.** Estas multas se causarán por violaciones al Reglamento de Ecología Municipal, y leyes que rijan la materia:

**VI. MULTAS POR INFRACCIONES O INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, SE IMPONDRÁN MULTAS A QUIENES REALICEN LAS SIGUIENTES CONDUCTAS Y POR LOS MONTOS SIGUIENTES:**

CONDUCTA	UMA
Ocasionar la muerte intencional por cualquier medio, que produzca agonía al animal, causándole sufrimiento	120.00
Mutilar al animal, sin las medidas indoloras necesarias; por negligencia o crueldad	100.00
Privar de aire, luz, alimento, bebida, espacio adecuado y suficiente al animal de que se trate	60.00
Hostigar o maltratar a cualquier animal	50.00
Colocar sobre la piel productos o implementos nocivos, ya sea por razones estéticas o de cualquier índole, excluyéndose el tatuaje de identificación o reconocimiento de raza.	50.00
presencia de menores de edad en al acto de sacrificar animales.	100.00
Sacrificar animales por medio de, veneno, horca, golpes, ácidos, estricnina, morfina, cianuro, arsénico u otras sustancias similares; o de cualquier otra manera que genere su agonía o sufrimiento.	100.00
Mutilación injustificada de animales, incluido el corte de cola, orejas, extirpación de uñas, corte de cuerdas vocales o alguna parte de su cuerpo por razones estéticas	80.00
Abandono de cualquier animal	70.00
Por organizar, inducir o provocar peleas de animales, así como entrenarlos para tales fines.	100.00
Venta de animales en la vía pública.	100.00
Establecimiento y operación de espectáculos circenses en los que se utilicen animales vivos.	200.00
uso de animales como regalos en sorteos, fiestas infantiles o en cualquier tipo de eventos. Salvo que se cuente con el documento de adquisición.	80.00

**VII. MULTAS DIVERSAS.**

Estas multas corresponden a infracciones a leyes, reglamentos, ordenamientos y disposiciones, acuerdos y convenios municipales y se determinarán de conformidad con la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

**SECCIÓN SEGUNDA  
INDEMNIZACIONES**

  
  
  
  
  
 Marina Guadalupe Zuriga  
 Rosa Maria Lopez



(1)

## CAPÍTULO I PARTICIPACIONES

**ARTÍCULO 55°.** El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, respectivamente.

## CAPÍTULO II APORTACIONES

**ARTÍCULO 56°.** Las aportaciones transferidas del Estado y de la Federación serán recaudadas por la tesorería municipal de acuerdo a los fondos siguientes:

- I. Aportaciones al Fondo de Infraestructura Social Municipal.
- II. Aportaciones al Fondo de Fortalecimiento Municipal.

## CAPÍTULO III CONVENIOS

**ARTÍCULO 57°.** Los ingresos que perciba el Municipio como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas, así como los provenientes de asociaciones y sociedades civiles que suscriban un convenio para desarrollo de obras, acciones y otros beneficios.

## CAPÍTULO IV INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL

**ARTÍCULO 58°.** El Municipio percibirá ingresos derivados de incentivos por la colaboración en el cobro de las contribuciones delegadas por la Federación, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

## CAPÍTULO V FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES

**ARTÍCULO 59°.** El Municipio percibirá ingresos derivados de fondos distintos de aportaciones y previstos en disposiciones específicas, tales como Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos y Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros.

## TÍTULO OCTAVO INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

### CAPÍTULO ÚNICO ENDEUDAMIENTO INTERNO

**ARTÍCULO 60°.** Los derivados de empréstitos o financiamientos que se celebren con personas físicas y morales, siguiendo los procedimientos que para tales efectos contemplan la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Esta Ley entrará en vigor a partir del 1° de enero de 2026, y será publicada en el Periódico Oficial del Estado. Asimismo, se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley a partir de su inicio de vigencia.

**SEGUNDO.** La autoridad municipal no podrá bajo ningún concepto efectuar cobros no autorizados en la presente Ley.

**TERCERO.** Los ayuntamientos deberán colocar en lugar visible al público en general en las oficinas donde deban realizarse pagos por los contribuyentes, las tasas, costos y cuotas aplicables para cada caso.

**CUARTO.** A los contribuyentes que liquiden el importe total del impuesto predial anual durante los meses de enero, febrero y marzo de 2026, se les otorgará un descuento del **15, 10 y 5%**, respectivamente; excepto aquellos a los que se refiere el artículo 7° de esta Ley.

**QUINTO.** Las autoridades fiscales municipales podrán otorgar estímulos fiscales a sectores de contribuyentes, cuando sus condiciones socioeconómicas lo justifiquen, o con ello se incentive la recaudación, se promueva la creación de empleos o el desarrollo económico del municipio.

**SEXTO.** Solo se podrá autorizar hasta un 50% sobre multas y recargos para la actualización y regularización del pago de las cuotas de agua potable de ejercicios anteriores en el mes Diciembre del año en curso.

**SEPTIMO.** Los ingresos que se manifiestan en el artículo 4° de esta Ley, son estimados, y pueden sufrir modificaciones durante el ejercicio fiscal 2026.

**OCTAVO.** Las cuotas y tarifas que se establecen en esta Ley en agua potable en los servicios doméstico, comercial, público e industrial, tanto el cobro fijo como en el servicio medido, se indexarán mensualmente al Índice Nacional de Precios al Productor en el mes inmediato anterior, que publique el Instituto Nacional Estadística y Geografía (INEGI), independientemente del ajuste que el Congreso del Estado haya realizado.

**NOVENO.** Se autoriza la condonación del 50% de los adeudos de ejercicios fiscales anteriores por concepto de los derechos generados por la prestación del servicio de agua potable y saneamiento a favor de las Instituciones Educativas Públicas del Sistema Educativo Estatal que durante 2026 regularicen sus adeudos y paguen el ejercicio en curso.

Lo tendrá entendido el Poder Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Honorable Cabildo constitucional del Municipio de Guadalcázar, S.L.P. el 24 de noviembre de dos mil veinticinco.

**C. LIC. GUMARO VERDIN PUENTE.**  
Presidente Municipal

**C. MARIA GUADALUPE ZUÑIGA ALVARADO.**  
Regidora de Mayoría Relativa

**C. YESENIA CORTEZ REYES.**  
Primer Regidor de Representación Proporcional

**C. IVAN BARRON CARREON.**  
Segundo Regidor de Representación Proporcional

**C. J. JESUS MUÑOZ HERNANDEZ**  
Tercer Regidor de Representación Proporcional

**C. SARA ELIZABETH TORRES ALONSO**  
Cuarto Regidor de Representación Proporcional

**C. ROSA MARIA LOPEZ LOPEZ**  
Quinto Regidor de Representación Proporcional

**C. Lic. JULIO CESAR MIRANDA GARCIA**  
Síndico Municipal

**C. Lic. Erik García Coronado**  
Secretario General del Ayuntamiento

*Maria Guadalupe Zuniga A*

*Rosa Maria Lopez*







## ANEXOS

DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALCÁZAR, SAN LUIS POTOSÍ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA, LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, Y LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO.

*Maria Guadalupe Zingales*  
*Rosa Maria Torres*

**ANEXO I**

<b>Municipio de Guadalcázar, S.L.P. 2026</b>		
<b>Objetivos, estrategias y metas de los Ingresos de la Hacienda Pública Municipal</b>		
<b>Objetivos</b>	<b>Estrategias</b>	<b>Metas</b>
Recaudar el monto de los ingresos previstos en el pronóstico de ingresos para el ejercicio fiscal 2026	Se mejorará la eficiencia de la Administración Tributaria a través de la atención, orientación y asistencia a los contribuyentes, facilitando el cumplimiento oportuno y espontáneo de sus obligaciones fiscales. Promover el pago de contribuciones mediante una mejor atención al contribuyente, más opciones para realizar trámites y un mayor número de puntos de pago.	80% de recaudación general del presupuesto de ingresos 2026
fortalecer las finanzas públicas del Municipio, asegurando una disponibilidad constante de recursos que permita consolidar los programas y proyectos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo	Promover el cumplimiento voluntario de pago de contribuciones de los contribuyentes identificados	10% de incremento general vs ejercicio 2025
Mantener la estabilidad financiera del Municipio, garantizando la recaudación de los ingresos previstos en el pronóstico para el ejercicio fiscal 2026	Fomentar el cumplimiento voluntario de pago de contribuciones entre los contribuyentes identificados y se impulsará la regularización de los mismos, utilizando cartas invitación y procesos de ejecución.	10% de crecimiento del padron de tomas de agua vs ejercicio 2025
Impulsar la recaudación de ingresos propios, ampliar la base de contribuyentes y fomentar la recuperación de la cartera vencida.	Otorgar estímulos fiscales para incentivar la economía local y motivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.	10% Recuperación de cartera vencida vs ejercicio 2025

## ANEXO II

**MUNICIPIO DE GUADALCAZAR, S.L.P.**  
**Proyecciones de Ingresos - LDF**  
**(PESOS)**  
**(CIFRAS NOMINALES)**

Concepto	Año en Cuestión	
	(de iniciativa de Ley) 2026	AÑO 2027
<b>1. Ingresos de Libre Disposición</b> <b>(1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>\$ 78,694,200.52</b>	<b>\$ 81,055,026.54</b>
A. Impuestos	\$ 4,566,571.85	\$ 4,703,569.01
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ -	\$ -
C. Contribuciones de Mejoras	\$ 500,000.00	\$ 515,000.00
D. Derechos	\$ 4,582,777.50	\$ 4,720,260.83
E. Productos	\$ 60,000.00	\$ 61,800.00
F. Aprovechamientos	\$ 3,067,000.00	\$ 3,159,010.00
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	\$ -	\$ -
H. Participaciones	\$ 64,950,107.68	\$ 66,898,610.91
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$ 967,743.49	\$ 996,775.79
J. Transferencias y Asignaciones	\$ -	\$ -
K. Convenios	\$ -	\$ -
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$ -	\$ -
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>\$ 122,274,069.82</b>	<b>\$ 125,942,291.91</b>
A. Aportaciones	\$ 87,274,069.82	\$ 89,892,291.91
B. Convenios	\$ 35,000,000.00	\$ 36,050,000.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	\$ -	\$ -
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ -	\$ -
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$ -	\$ -
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ -	\$ -
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	<b>\$ 200,968,270.34</b>	<b>\$ 206,997,318.45</b>
<b>Datos Informativos</b>		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$ -	\$ -
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$ -	\$ -
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>

María Guadalupe Zúñiga

Rosa María López

## ANEXO III

**MUNICIPIO DE GUADALCAZAR, S.L.P.**  
**Resultados de Ingresos - LDF**  
**(PESOS)**

Concepto	Año 1 <sup>1 2024</sup>	Año del Ejercicio Vigente <sup>2 2025</sup>
<b>1. Ingresos de Libre Disposición</b> <b>(1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>\$ 61,296,114.89</b>	<b>\$ 71,239,081.15</b>
A. Impuestos	\$ 2,584,335.51	\$ 1,922,406.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ -	\$ -
C. Contribuciones de Mejoras	\$ -	\$ -
D. Derechos	\$ 867,054.48	\$ 681,632.74
E. Productos	\$ 2,280.00	\$ 59,573.06
F. Aprovechamientos	\$ 111,322.05	\$ 13,441,147.40
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	\$ 180,465.69	\$ -
H. Participaciones	\$ 56,736,480.32	\$ 54,338,272.08
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$ 814,176.84	\$ 796,049.87
J. Transferencias y Asignaciones	\$ -	\$ -
K. Convenios	\$ -	\$ -
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$ -	\$ -
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>\$ 100,920,014.91</b>	<b>\$ 95,577,595.09</b>
A. Aportaciones	\$ 83,482,432.00	\$ 86,858,803.63
B. Convenios	\$ 17,437,582.91	\$ 8,718,791.46
C. Fondos Distintos de Aportaciones	\$ -	\$ -
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ -	\$ -
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$ -	\$ -
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ -	\$ -
<b>4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)</b>	<b>\$ 162,216,129.80</b>	<b>\$ 166,816,676.23</b>
<b>Datos Informativos</b>		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$ -	\$ -
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$ -	\$ -
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>

1. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

2. Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

**ANEXO IV**

<b>MUNICIPIO DE GUADALCAZAR, S.L.P.</b>		
<b>Clasificación de los ingresos por fuentes de financiamiento</b>		
<b>Concepto</b>	<b>Fuente de Financiamiento</b>	<b>Ingreso Estimado</b>
<b>Ingresos y Otros Beneficios</b>		\$ 200,968,270.34
<b>Ingresos de Gestión</b>		\$ 12,776,349.35
<b>Impuestos</b>	Recursos Fiscales	\$ 4,566,571.85
Impuestos sobre los ingresos	Recursos Fiscales	\$ 50,000.00
Impuestos sobre el patrimonio	Recursos Fiscales	\$ 4,516,571.85
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	Recursos Fiscales	\$ -
Impuestos al comercio exterior	Recursos Fiscales	\$ -
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	Recursos Fiscales	\$ -
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	Recursos Fiscales	\$ -
Accesorios		
Otros Impuestos	Recursos Fiscales	\$ -
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales	Recursos Fiscales	\$ -
<b>Cuotas y Aportaciones de seguridad social</b>	Recursos Fiscales	\$ -
Aportaciones para Fondos de Vivienda	Recursos Fiscales	\$ -
Cuotas para la Seguridad Social		
Cuotas de Ahorro para el Retiro	Recursos Fiscales	\$ -
Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	Recursos Fiscales	\$ -
Accesorios	Recursos Fiscales	\$ -
<b>Contribuciones de mejoras</b>	Recursos Fiscales	\$ 500,000.00
Contribución de mejoras por obras públicas	Recursos Fiscales	\$ 500,000.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente causadas en ejercicios fis	Recursos Fiscales	\$ -
<b>Derechos</b>	Recursos Fiscales	\$ 4,582,777.50
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	Recursos Fiscales	\$ -
Derechos por prestación de servicios	Recursos Fiscales	\$ 4,320,277.50
Otros Derechos	Recursos Fiscales	\$ 262,500.00
Accesorios	Recursos Fiscales	\$ -
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores	Recursos Fiscales	\$ -
<b>Productos</b>	Recursos Fiscales	\$ 60,000.00
Productos	Recursos Fiscales	\$ 60,000.00
Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente causadas en ejercicios fiscales anteriores	Recursos Fiscales	\$ -
<b>Aprovechamientos</b>	Recursos Fiscales	\$ 3,067,000.00
Aprovechamientos	Recursos Fiscales	\$ 3,067,000.00
Aprovechamientos Patrimoniales	Recursos Fiscales	\$ -
Accesorios	Recursos Fiscales	\$ -
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores	Recursos Fiscales	\$ -
<b>Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos</b>	Ingresos Propios	\$

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*Rosa Maria Lopez*

*[Handwritten signature]*

Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	Ingresos Propios	\$	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	Ingresos Propios	\$	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	Ingresos Propios	\$	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	Ingresos Propios	\$	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	Ingresos Propios	\$	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	Ingresos Propios	\$	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	Ingresos Propios	\$	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	Ingresos Propios	\$	-
Otros Ingresos	Ingresos Propios	\$	-
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones</b>	Recursos Federales	\$	<b>188,191,920.99</b>
Participaciones	Recursos Federales	\$	64,950,107.68
Aportaciones	Recursos Federales	\$	87,274,069.82
Convenios	Recursos Federales	\$	35,000,000.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	Recursos Federales	\$	967,743.49
Fondos Distintos de Aportaciones	Recursos Federales	\$	-
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>	Otros Recursos	\$	-
Transferencias y Asignaciones	Otros Recursos	\$	-
Subsidios y Subvenciones	Otros Recursos	\$	-
Pensiones y Jubilaciones	Otros Recursos	\$	-
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	Otros Recursos	\$	-
<b>Ingresos derivados de Financiamientos</b>	Financiamientos Internos	\$	-
Endeudamiento interno	Financiamientos Internos	\$	-
Financiamiento Interno	Financiamientos Internos	\$	-

Marc Guadalupe Zurigo

# ANEXO V

## Municipio de Guadalcázar, S.L.P. Calendario de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2026

	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
<b>Total</b>	<b>\$ 200,968,270.34</b>												
Impuestos	\$ 4,666,671.85												
Impuestos Sobre los Ingresos	\$ 50,000.00	\$ 5,000.00	\$ 4,000.00	\$ 3,000.00	\$ 5,000.00	\$ 4,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 3,000.00	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00
Impuestos Sobre el Patrimonio	\$ 4,516,571.85	\$ 2,000,000.00	\$ 1,100,000.00	\$ 600,000.00	\$ 400,000.00	\$ 110,000.00	\$ 70,000.00	\$ 50,000.00	\$ 40,000.00	\$ 55,000.00	\$ 50,000.00	\$ 21,571.85	\$ 20,000.00
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones													
Impuestos al Comercio Exterior													
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables													
Impuestos Ecológicos													
Accesorios de Impuestos													
Otros Impuestos													
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago													
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social													
Aportaciones para Fondos de Vivienda													
Cuotas para la Seguridad Social													
Cuotas de Ahorro para el Retiro													
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social													
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social													
Contribuciones de Mejoras	\$ 500,000.00												\$ 250,000.00
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	\$ 500,000.00						\$ 250,000.00						\$ 250,000.00
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago													
Derechos	\$ 4,682,777.50												
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público													
Derechos por Prestación de Servicios	\$ 4,320,277.50	\$ 850,000.00	\$ 650,000.00	\$ 450,000.00	\$ 300,000.00	\$ 285,000.00	\$ 270,000.00	\$ 400,000.00	\$ 350,000.00	\$ 250,000.00	\$ 240,000.00	\$ 255,727.50	\$ 139,550.00
Otros Derechos	\$ 262,500.00	\$ 25,000.00	\$ 25,000.00	\$ 25,000.00	\$ 30,000.00	\$ 19,000.00	\$ 25,000.00	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00	\$ 16,000.00	\$ 17,500.00	\$ 15,000.00	\$ 25,000.00
Accesorios de Derechos													
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago													
Productos	\$ 60,000.00												
Productos	\$ 60,000.00	\$ 12,000.00	\$ 10,000.00	\$ 6,000.00	\$ 7,000.00	\$ 5,000.00	\$ 4,500.00	\$ 4,000.00	\$ 3,000.00	\$ 1,500.00	\$ 2,000.00	\$ 3,000.00	\$ 2,000.00
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago													
Aprovechamientos	\$ 3,067,000.00												
Aprovechamientos	\$ 3,067,000.00	\$ 480,000.00	\$ 375,000.00	\$ 355,000.00	\$ 250,000.00	\$ 245,000.00	\$ 240,700.00	\$ 215,000.00	\$ 199,000.00	\$ 180,000.00	\$ 179,000.00	\$ 175,000.00	\$ 173,300.00
Aprovechamientos Patrimoniales													
Accesorios de Aprovechamientos													
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago													
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos													
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social													
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado													
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros													
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria													
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria													
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria													


  
 Mano Guadalupe Zurita

Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria														
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos														
Otros Ingresos														
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$ 188,191,920.99													
Participaciones	\$ 64,950,107.68	\$ 5,202,967.40	\$ 5,282,967.40	\$ 5,324,740.18	\$ 5,474,740.18	\$ 5,421,903.18	\$ 5,600,743.18	\$ 5,450,043.18	\$ 5,424,940.18	\$ 5,437,743.18	\$ 5,651,633.18	\$ 5,226,743.18	\$ 5,450,943.26	
Aportaciones	\$ 87,274,069.62	\$ 8,355,549.52	\$ 8,295,549.52	\$ 8,295,049.52	\$ 8,695,549.52	\$ 8,297,549.52	\$ 8,345,549.52	\$ 8,295,549.52	\$ 8,295,549.52	\$ 8,205,909.52	\$ 8,291,350.52	\$ 1,950,259.42	\$ 1,950,654.23	
Convenios	\$ 35,000,000.00			\$ 10,000,000.00	\$ 10,000,000.00		\$ 10,000,000.00	\$ 5,000,000.00						
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$ 967,743.49	\$	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00	\$ 82,891.12	\$ 83,891.12	\$ 83,384.12	\$ 82,691.12	\$ 82,891.12	\$ 86,091.26	\$ 82,812.22	\$ 82,891.41	
Fondos Distintos de Aportaciones														
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$													
Transferencias y Asignaciones														
Subsidios y Subvenciones														
Pensiones y Jubilaciones														
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo														
Ingresos Derivados de Financiamientos	\$													
Endeudamiento Interno														
Endeudamiento Externo														
Financiamiento Interno														

Mario Guadalupe Ruiz

## ANEXO VI

### Riesgos relevantes para el ejercicio 2026. Municipio de Guadalcázar, S.L.P.

#### RIESGOS RELEVANTES DE LOS INGRESOS

Para 2026, los CGPE-26 resaltan los siguientes:

##### Riesgos a la Baja

- Persistencia o intensificación de la incertidumbre en torno a la política comercial global, con posibles disrupciones en las cadenas de valor y efectos adversos sobre la actividad económica nacional.
- Deterioro en el proceso de revisión del T-MEC, que incremente la incertidumbre jurídica y comercial, y dé lugar a medidas desfavorables para el sector exportador.
- Endurecimiento de las condiciones financieras derivado de nuevas presiones inflacionarias asociadas a cambios en la política comercial internacional, lo que podría elevar las tasas de interés y aumentar la volatilidad en los mercados.
- Escalamiento de tensiones geopolíticas con impactos sobre los precios internacionales de materias primas y mayor inestabilidad financiera global.
- Mayor frecuencia o intensidad de fenómenos climáticos extremos, con efectos negativos en las actividades primarias, manufactureras e infraestructura, además de presiones inflacionarias que podrían requerir una postura monetaria más restrictiva.
- Impacto positivo de las nuevas políticas comerciales de EE.UU. en sectores de alta integración, que aumente la demanda de exportaciones mexicanas, apoyadas en nuestra posición estratégica en la región de Norteamérica.
- Mayor diversificación de los mercados de exportación, con una inserción de productos de alto valor.
- Desempeño económico de EE.UU. por debajo de lo previsto, afectado por disrupciones comerciales o menor dinamismo interno, con efectos negativos sobre las exportaciones mexicanas, el turismo y el flujo de remesas.
- Nuevas disrupciones en las cadenas globales de suministro, ya sea por choques logísticos, bloqueos marítimos o restricciones a insumos críticos, con impactos en la producción manufacturera.

##### Riesgos a la Alza.

- Disipación de la incertidumbre en torno a la política comercial internacional, que permita reactivar proyectos de inversión y mejore el desempeño de sectores expuestos a cambios regulatorios.
- Avance favorable en la revisión del T-MEC, que refuerce la certeza jurídica y regulatoria, preserve el acceso preferencial de México al mercado de EE.UU. e incentive la inversión en sectores estratégicos.
- Consolidación de proyectos de infraestructura productiva, con potencial para detonar mayor dinamismo económico regional y las cadenas productivas locales.
- Impacto positivo de las nuevas políticas comerciales de EE.UU. en sectores de alta integración, que aumente la demanda de exportaciones mexicanas, apoyadas en nuestra posición estratégica en la región de Norteamérica.
- Mayor diversificación de los mercados de exportación, con una inserción de productos de alto valor.
- Condiciones financieras más favorables por una relajación monetaria mayor a la anticipada, que reduzca el costo del crédito y detone mayor inversión y consumo privado.

- Consolidación del Plan México como motor de crecimiento, con efectos mayores a los esperados a partir de los incentivos fiscales y financieros implementados desde 2025.

Riesgos relevantes	Propuestas de acción
<p><b>Disminución de recursos federales</b> Actualmente, se observa una reducción significativa en las participaciones y aportaciones federales, así como en los convenios de reasignación de recursos y en los fondos de estabilización de los ingresos destinados a las entidades federativas y municipios. Esta situación afecta la capacidad financiera y la gestión de los gobiernos locales.</p>	<p>Como respuesta, se propone una simplificación administrativa enfocada en mejorar la atención al contribuyente, facilitar la realización de trámites y ampliar los puntos de pago disponibles. El objetivo principal es simplificar el proceso de pago de las contribuciones, permitiendo así una mayor eficiencia en la recaudación y satisfacción de los usuarios.</p>
<p><b>Incremento de la cartera vencida</b> Se ha detectado un aumento en la morosidad tanto del Impuesto Predial como del servicio de dotación de agua potable. Este incremento de la cartera vencida representa un riesgo para la sostenibilidad financiera de las entidades responsables de la recaudación.</p>	<p>Para abordar esta problemática, se sugiere implementar acciones destinadas a la regularización de contribuyentes. Entre ellas destacan el envío de cartas invitación y la aplicación de procesos de ejecución que motiven a los ciudadanos con adeudos a ponerse al corriente en sus obligaciones tributarias.</p>
<p><b>Contracción de la economía local</b> La disminución de la actividad económica en el ámbito local repercute de manera negativa en los ingresos y en la capacidad de gestión de las administraciones públicas. Este contexto de contracción afecta tanto la recaudación como el desarrollo de proyectos y servicios.</p>	<p>Como medida de respuesta, se recomienda fomentar la regularización de obligaciones tributarias mediante la formalización de convenios de pago. Estos acuerdos deben adaptarse a las circunstancias particulares de los contribuyentes, facilitando así el cumplimiento de sus compromisos fiscales.</p>
<p><b>Falta de liquidez y aumento de la deuda:</b> Se identifica una carencia de liquidez para afrontar el gasto operativo, acompañada de un crecimiento en la deuda con proveedores.</p>	<p>Para mejorar la liquidez y la gestión de la deuda, se propone adoptar medidas de contención del gasto, buscar alternativas de financiamiento interno y promover acuerdos de pago con los proveedores. Estas acciones permitirán controlar el gasto, optimizar los recursos disponibles y reducir el impacto del endeudamiento.</p>

Maria Guadalupe Guzmán A

Rosari María López

ANEXO VII

Comparativo de la ley de ingresos vigente 2025 con la iniciativa de ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2026  
Municipio de Guadalcázar, S.L.P.

Concepto	Ley vigente Ejercicio 2025			Iniciativa Ejercicio 2026			Observaciones		
	Tasa	UMA	Cuota	Tasa	UMA	Cuota	%	Igual/Aumenta/Disminuye/Nuevo	Comentarios
<b>IMPUESTOS</b>									
<b>* Espectáculos Públicos</b>									
Espectáculos	11%			11%			0%	0	
Funciones de teatro y circo	4%			4%			0%	IGUAL	
<b>* Predial</b>									
<b>a) Urbanos y suburbanos habitacionales</b>									
Predios con edificaciones tipificadas como de interés social o vivienda popular con urbanización progresiva	0.60			0.60			0%	IGUAL	
Predios distintos a los del inciso anterior con edif. o cerc.	0.75			0.75			0%	IGUAL	
Predios no cercados	1.00			1.00			0%	IGUAL	
<b>b) Urbanos y suburbanos destinados a comercios o servicios</b>									
Predios con edificación o sin ellas.	1.00			1.00			0%	IGUAL	
<b>c) Urbanos y suburbanos destinados a usos industrial</b>									
Predios ubicados en la zona industrial	1.00			1.00			0%	IGUAL	
<b>d) Predios rústicos.</b>									
Predios de propiedad privada	1.00			1.00			0%	IGUAL	
Predios de propiedad ejidal	0.75			0.75			0%	IGUAL	
el importe mínimo a pagar por el impuesto predial		4.00			4.00		0%	IGUAL	
tratándose de personas del INSEN, jubilados y pensionados cubrirán el 50%							0%		
Predios rústicos propiedad privada, ... estímulo fiscal	estimulo	minimo		estimulo	minimo				
Desde 1.00 hasta 50,000	50.0%	2.00		50.0%	2.00		0%	IGUAL	
Desde 50,001 hasta 100,000	62.5%	2.50		62.5%	2.50		0%	IGUAL	
Desde 100,001 hasta 150,000	75.0%	3.00		75.0%	3.00		0%	IGUAL	
Desde 150,001 hasta 200,000	87.5%	3.50		87.5%	3.50		0%	IGUAL	
Desde 200,001 hasta 295,000	100.0%	4.00		100.0%	4.00		0%	IGUAL	
Predios rústicos propiedad ejidal, ... estímulo fiscal	estimulo	minimo		estimulo	minimo				
Desde 1.00 hasta 50,000	50.0%	2.00		50.0%	2.00		0%	IGUAL	
Desde 50,001 hasta 100,000	62.5%	2.50		62.5%	2.50		0%	IGUAL	
Desde 100,001 hasta 200,000	75.0%	3.00		75.0%	3.00		0%	IGUAL	
Desde 200,001 hasta 300,000	87.5%	3.50		87.5%	3.50		0%	IGUAL	
Desde 300,001 hasta 440,000	100.0%	4.00		100.0%	4.00		0%	IGUAL	
<b>* Plusvalía</b>									
La tasa será de	1.33%			1.33%			0%	IGUAL	
en ningún caso será menor a		4.00			4.00		0%	IGUAL	
<b>* Adquis. de inmuebles y derechos reales</b>									
tasa nota sobre la base gravable	1.33%			1.33%			0%	IGUAL	
el importe mínimo a pagar por el impuesto		4.00			4.00		0%	IGUAL	
para interés social se deducirá		10.00			10.00		0%	IGUAL	
y del impuesto a pagar se deducirá	50%			50%			0%	IGUAL	

*(Handwritten mark)*

*(Handwritten signature)*

*(Handwritten signature)*

se considerara interes social cuyo valor global no exceda							20.00			20.00		0%	IGUAL
se considerara interes popular cuyo valor global no exceda							30.00			30.00		0%	IGUAL
<b>DERECHOS</b>													
<b>* Servicio de Agua Potable Drenaje y Alcantarillado</b>	Descentralizado			Descentralizado									
I. Servicio doméstico							590.00			608.00		3%	AUMENTA
II. Servicio comercial							987.00			1017.00		3%	AUMENTA
III. Servicio industrial							1310.00			1350.00		3%	AUMENTA
							0.00						
I. El suministro de agua potable mediante tarifa fija, se pagará de la manera siguiente:							0.00						
a) Doméstica							87.00			69.00		3%	AUMENTA
b) Comercial							134.00			138.00		3%	AUMENTA
c) Industrial							273.00			281.00		3%	AUMENTA
							0.00						
II. El suministro de agua potable mediante servicio medido, se pagará de la manera siguiente:							0.00						
HASTA							0.00						
20.00m3			4.26	8.52	12.25				4.39	8.78	12.62	3%	AUMENTA
30.00m3			5.33	9.59	13.31				5.49	9.88	13.71	3%	AUMENTA
40.00m3			6.39	10.65	14.38				6.58	10.97	14.81	3%	AUMENTA
50.00m3			7.46	11.72	15.44				7.68	12.07	15.90	3%	AUMENTA
60.00m3			8.52	12.78	16.51				8.78	13.16	17.01	3%	AUMENTA
80.00m3			10.12	14.91	18.64				10.42	15.36	19.20	3%	AUMENTA
100.00m3			11.18	15.98	20.24				11.52	16.46	20.85	3%	AUMENTA
en adelante:			12.25	17.04	21.30				12.62	17.55	21.94	3%	AUMENTA
Los pensionados, jubilados, personas con capacidades diferentes y afiliados al INAPAM, personas de 60 años y mayores de esa edad, recibirán un descuento del			50.00	0.00	0.00				50.00	0.00	0.00	0%	IGUAL
En caso de fraccionamientos nuevos cuando se conceda la autorización para conectarse a la red de agua se deberá cubrir una cuota por cada lote, cuyo importe se aplicará a reforzar el abastecimiento y conducción que garantiza la atención de la demanda.			0.00						0.00				
El pago será de:			0.00						0.00				
a) Por lote en fraccionamientos de interés social			245.00						252.00			3%	NUEVO
b) Por lote en fraccionamientos populares o populares con urbanización progresiva			370.00						381.00			3%	NUEVO
c) Por los demás tipos de lotes			503.00						518.00			3%	NUEVO
La solicitud por conexión a la línea en áreas que ya cuenten con el servicio será de, cada una			255.00						263.00			3%	NUEVO
Por la desobediencia a esta disposición el infractor se hará acreedor a una sanción equivalente a:			0.00						0.00				
por cada una de las infracciones cometidas.			0.00	4.00					0.00	4.00		0%	IGUAL
Para la conservación y mantenimiento de las redes de drenaje.			16.00						16.00				
<b>* Servicio de Aseo Publico</b>													
I. Por recolección de basura con vehículos del ayuntamiento			1.50						1.50			0%	IGUAL
a) Establecimientos comerciales o de servicios			1.50						1.50			0%	IGUAL
II. Por uso de relleno sanitario con vehículos particulares, por cada evento se cobrará:													

*Handwritten initials and marks in blue ink.*

*Large handwritten signature in blue ink.*

*Handwritten signature in blue ink.*

*Handwritten signature in blue ink.*

*Handwritten signature in blue ink.*

a) Desechos comerciales o de servicios	1.50			1.50		0%	IGUAL
b) Desechos industriales no peligrosos	10.00			10.00		0%	IGUAL
	SM	SM		SM	SM		
I Matena de inhumaciones	CHICA	GRANDE		CHICA	GRANDE		
a) Inhumacion a perpetuidad con boveda	2	3		2	3	0%	IGUAL
b) Inhumacion a perpetuidad sin boveda	1	2		1	2	0%	IGUAL
c) Inhumacion temporal con boveda	0.5	1		0.5	1	0%	IGUAL
II. Por otros rubros:							
a) Sellada de fosa	0	1		0	1	0%	IGUAL
b) Exhumación de restos	0	1		0	1	0%	IGUAL
c) Constancia de perpetuidad	0	1		0	1	0%	IGUAL
d) Certificación de permisos	0	2		0	2	0%	IGUAL
e) Permiso de traslado dentro del Estado	0	2		0	2	0%	IGUAL
f) Permiso de traslado nacional	0	1		0	1	0%	IGUAL
g) Permiso de traslado internacional	0%	0	5	0%	0	5	0%
* Servicio de Planeacion							
I Autorizacion para construccion, reconstr., demolicion							
a) licencias de construccion							
Para casa habitación:	UMA			UMA			
De 1 hasta 20,000	4			4		0	0%
De 20,001 hasta 40,000	5			5		0	0%
De 40,001 hasta 50,000	6			6		0	0%
De 50,001 hasta 60,000	7			7		0	0%
De 60,001 hasta 80,000	8			8		0	0%
De 80,001 hasta 100,000	9			9		0	0%
De 100,001 hasta 300,000	10			10		0	0%
De 300,001 hasta 1,000,000	11			11		0	0%
De 1,000,001 en adelante	12			12		0	0%
Para comercio, mixto o de servicios:	UMA			UMA			
De 1 hasta 20,000	5			5		0	0%
De 20,001 hasta 40,000	6			6		0	0%
De 40,001 hasta 50,000	7			7		0	0%
De 50,001 hasta 60,000	8			8		0	0%
De 60,001 hasta 80,000	9			9		0	0%
De 80,001 hasta 100,000	10			10		0	0%
De 100,001 hasta 300,000	11			11		0	0%
De 300,001 hasta 1,000,000	12			12		0	0%
De 1,000,001 en adelante	13			13		0	0%
Para giro industrial o de transformación:	UMA			UMA			
De 1 hasta 100,000	6			6		0	0%
De 100,001 hasta 300,000	7			7		0	0%
De 300,001 hasta 1,000,000	8			8		0	0%
De 1,000,001 hasta 5,000,000	9			9		0	0%
De 5,000,001 hasta 10,000,000	10			10		0	0%
De 10,000,001 en adelante	11			11		0	0%
Por regularizacion mediante procedimiento se cobrara el							
Autoconstrucción un cuarto o pieza, por m2 con un cobro de permiso de construir hasta 30m2 sin presentar planos	0.10			0.10		0%	IGUAL
b) Por licencia de remodelación y reconstrucción de fincas de lo establecido en el inciso a) y deberán cubrir los mismos requisitos que en la construcción, y en	50%			50%		0%	IGUAL
	0%	1.00		0%	1.00	0%	IGUAL

  
  
  
  
 María Guadalupe Zúñiga  
 María López

ningún caso el cobro será menor a							
c) Por los permisos para demoler fincas se cubrirá este derecho pagando el de lo establecido en el inciso a).	35%		35%		0%	IGUAL	
d) La inspección de obras será	sin costo		sin costo		0%	IGUAL	
e) Por reposición de planos autorizados según el año que correspondan se cobrarán las cantidades siguientes:							
1990-2022	5.00		5.00		0%	IGUAL	
1980-1989	5.00		5.00		0%	IGUAL	
1970-1979	5.00		5.00		0%	IGUAL	
1960-1969	5.00		5.00		0%	IGUAL	
1959 y anteriores	5.00		5.00		0%	IGUAL	
II. Por la expedición de factibilidades de uso de suelo para construcción de vivienda:							
a) Para la construcción de vivienda en términos generales, se cobrarán por cada una.	3.00		3.00		0%	IGUAL	
b) Para comercio, mixto y servicios se cobrarán por cada una.	4.00		4.00		0%	IGUAL	
c) Para industrias o transformación y las demás no contempladas en el párrafo anterior, se cobrará por cada una.	5.00		5.00		0%	IGUAL	
d) Tratándose de vivienda de interés social o popular y popular con urbanización progresiva, se cobrará como sigue:							
1. En vivienda de interés social se cobrará el	60%		60%		0%	IGUAL	
de la tarifa aplicable en el inciso a) de esta fracción.							
2. En vivienda popular y popular con urbanización progresiva se cobrará el	75%		75%		0%	IGUAL	
de la tarifa aplicable en el inciso a) de esta fracción.							
e) Por otras constancias y certificaciones que se expidan en esta materia se cobrará una cuota de	3.00	0.00	3.00		0%	IGUAL	
	50%		50%		0%	IGUAL	
III. Los servicios de aprobación de planos y alineamientos serán	sin costo		sin costo		0%	IGUAL	
pero el propietario y/o director responsable de obra deberá colocar la banda de obra autorizada expedida por la Dirección de Obras Públicas en el sitio de la obra en lugar visible, de lo contrario se cobrará una sanción por el equivalente a							
IV. Por registro como director responsable de obra se cobrará por inscripción una cuota de	2.00		2.00		0%	IGUAL	
y por referendo anual,	1.00		1.00		0%	IGUAL	
el cual deberá cubrirse durante los primeros dos meses del año.							
V. Por el dictamen y aprobación de estimaciones que presenten los contratistas de las obras que contrata el ayuntamiento se cobrará una tasa de	0.50		0.50		0%	IGUAL	
sobre el monto de la estimación, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las							

*Handwritten signature and initials in blue ink.*

*Handwritten initials in blue ink.*

*Rosa Maria Lopez*

*Handwritten signature in blue ink.*

Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.							
VI. Por la elaboración de dictamen de seguridad en establecimientos que lo requieran por ley, se cobrará en función de los costos incurridos al contratar especialistas del ramo.	1.00			1.00	0%	IGUAL	
VII. Por la autorización de subdivisión de predios con superficie menor a 10 mil metros cuadrados y no requiera del trazo de vías públicas, por metro cuadrado o fracción.	0.015			0.015	0%	IGUAL	
Por el excedente de metros cuadrados se cobrará el por metro cuadrado o fracción.	0.015			0.015	0%	IGUAL	
VIII. Por la autorización de fusión de predios, por metro cuadrado o fracción de la superficie total se cobrará	0.015			0.015	0%	IGUAL	
IX. Por la autorización de relotificación de predios, por metro cuadrado o fracción se cobrará	0.50			0.50	0%	IGUAL	
X. Por el permiso de ruptura por metro cuadrado o fracción se cobrará conforme a lo siguiente:							
a) De piso, vía pública en lugar no pavimentado	2.00			2.00	0%	IGUAL	
b) De calles revestidas de grava conformada	3.00			3.00	0%	IGUAL	
c) De concreto hidráulico o asfáltico	4.00			4.00	0%	IGUAL	
d) Guarniciones o banquetas de concreto	4.00			4.00	0%	IGUAL	
Los pavimentos de las calles o banquetas no podrán romperse sin previa autorización o requisición que señale el ayuntamiento, y ésta exigirá la reposición en todos los casos de ruptura.							
XI. Por el permiso temporal no mayor a un mes por utilización de la vía pública:							
a) Andamios o tapiales por ejecución de construcción o remodelación	5.00			5.00	0%	IGUAL	
b) De grava conformada	5.00			5.00	0%	IGUAL	
c) Retiro de la vía pública de escombros	5.00			5.00	0%	IGUAL	
XII. Por licencia de la ubicación de escombrera o depósito de residuos de construcción se pagará	5.00			5.00	0%	IGUAL	
XIII. Por la dictaminación de peritajes oficiales se pagarán							

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Rosa María Torres*

*[Handwritten signature]*

*Maria Guadalupe Zúñiga*

Las licencias a que se refiere este artículo sólo se otorgarán cuando se demuestre estar al corriente en el pago del impuesto predial.	5.00	5.00	0%	IGUAL
<b>Licencia de uso de suelo</b>				
<b>I. Habitacional:</b>				
a) Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto:				
1. Interés social o popular y popular con urbanización progresiva, hasta 100m2 de terreno por predio	8.00	8.00	0%	IGUAL
2. Vivienda media, de más de 100 m2 hasta 300 m2 por predio	9.00	9.00	0%	IGUAL
3. Vivienda residencial, de más de 300 m2 por predio	11.00	11.00	0%	IGUAL
4. Vivienda campestre	13.00	13.00	0%	IGUAL
b) Para predios individuales:			0%	
1. Interés social o popular y popular con urbanización progresiva, hasta 100 m2 de terreno por predio	7.00	7.00	0%	IGUAL
2. Vivienda media, de más de 100 m2 hasta 300 m2 por predio	9.00	9.00	0%	IGUAL
3. Vivienda residencial, de más de 300 m2 por predio	11.00	11.00	0%	IGUAL
<b>II. Mixto, comercial y de servicios:</b>				
a) Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto:				
1. Deportes, recreación, servicios de apoyo para las actividades productivas	10.00	10.00	0%	IGUAL
2. Educación, cultura, salud, asistencia social, asistencia animal, abastos, comunicaciones, transporte, servicios urbanos, servicios administrativos y alojamiento	15.00	15.00	0%	IGUAL
b) Para predios individuales:				
1. Deportes, recreación, servicios de apoyo para las actividades productivas	10.00	10.00	0%	IGUAL
2. Educación, cultura, salud, asistencia social, asistencia animal, abastos, comunicaciones, transporte, servicios urbanos, servicios administrativos y alojamiento	15.00	15.00	0%	IGUAL
3. Salones de fiestas, reunión con espectáculos, rodeos, discotecas, bodegas, templos de culto, panaderías, torilerías, locales comerciales, oficinas, academias y centros de exposiciones	15.00	15.00	0%	IGUAL
4. Bares, cantinas, expendios de venta de cerveza o licores, plazas comerciales y tiendas departamentales	25.00	25.00	0%	IGUAL
5. Gasolineras y talleres en general	18.00	18.00	0%	IGUAL
<b>III. Por la licencia de cambio de uso de suelo, se cobrará de la manera siguiente:</b>				
1000	0.50	0.50	0%	IGUAL
10000	0.25	0.25	0%	IGUAL
1000000	0.10	0.10	0%	IGUAL
en adelante	0.05	0.05	0%	IGUAL
<b>IV. Por la expedición de copias de dictámenes de uso de suelo</b>	5.00	5.00	0%	IGUAL
En todos los pagos que se realicen por concepto de autorización de subdivisión, fusión o				

  
  
  
  
 Rosa Maria Torres  
 María Guadalupe Zuriga

relotificación, quedarán a salvo los derechos del ayuntamiento de exigir el cumplimiento de la entrega del							
de donación sobre la superficie total del predio, o los predios subdivididos, o fusionados, conforme a lo que establece la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.	10.00		10.00		0%	IGUAL	
El derecho que se cobre en materia de permisos para construir en cementos se causará conforme a los siguientes conceptos y cuotas:							
I. Panteón municipal ubicado en la Cabecera Municipal.							
a) Por los permisos de construcción de fosas y gavetas							
1. Fosa, por cada una	0.80		0.80		0%	IGUAL	
2. Bóveda, por cada una	1.00		1.00		0%	IGUAL	
3 Gaveta, por cada una	0.80		0.80		0%	IGUAL	
b) Permiso de instalación y/o construcción de monumentos por fosa:							
1. De ladrillo y cemento	0.80		0.80		0%	IGUAL	
2. De cantera	1.60		1.60		0%	IGUAL	
3. De granito	1.60		1.60		0%	IGUAL	
4. De mármol y otros materiales	3.00		3.00		0%	IGUAL	
5. Piezas sueltas (jardinera, lápida, etcétera) cada una	1.00		1.00		0%	IGUAL	
6. Por la adquisición de una fosa construida por el ayuntamiento	SEGÚN COSTO		SEGÚN COSTO		0%	IGUAL	
7. Por la adquisición de una gaveta construida por el ayuntamiento	SEGÚN COSTO		SEGÚN COSTO		0%	IGUAL	
b) Media de 100 M2 a 300 M2							
<b>* Servicio de Transito y Seguridad</b>							
I. La expedición de permiso para circular sin placas o tarjeta de circulación se podrá otorgar por un máximo de 30 días naturales, y su cobro será de	2.65		2.65		0%	IGUAL	
II. La expedición de permiso para circular sin placas o tarjeta de circulación se podrá otorgar por un máximo de 30 días naturales por segunda y última ocasión, y su cobro será de	2.65		2.65		0%	IGUAL	
III. Las personas físicas o morales que realicen eventos con fines de lucro y soliciten personal adicional de seguridad y protección, por cada elemento comisionado deberán cubrir previamente la cantidad de	3.00		3.00		0%	IGUAL	
En caso de no celebrarse el evento por causas de fuerza mayor, sólo se reembolsará el pago efectuado si se presenta aviso con 24 horas de anticipación a la celebración del mismo.							
IV. Por permiso para manejar con licencia vencida, por única vez, por un máximo de quince días, la cuota será de	3.00		3.00		0%	IGUAL	
V. Por constancia de no infracción, la cuota será de	0.50		0.50		0%	IGUAL	

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
 Rosa María López

*[Handwritten signature]*  
 Marco Guadalupe

VI. Por estacionamiento a permisionarios del servicio de transporte público, por cajón autorizado por la Dirección de Tránsito Municipal con medidas máximas de 2 metros de ancho por 3 metros de largo, la cuota anual será de		3.00		3.00	0%	IGUAL
El concesionario que por razón de las dimensiones del vehículo automotor requiera utilizar un espacio mayor al señalado como medida máxima, pagará por metros cuadrados el ajuste equivalente a las medidas sobrepasadas.						
VII. Por carga y descarga de camionetas de hasta 2 ejes, por un máximo de 6 horas por día, la cuota será de		1.00		1.00	0%	IGUAL
VIII. Por carga y descarga de camiones de 3 ejes o mayores por un máximo de 6 horas por día, la cuota será de		2.00		2.00	0%	IGUAL
IX. Por uso de grúa del ayuntamiento dentro de la zona urbana de la cabecera municipal, a solicitud de un particular, la cuota por arrastre será de		3.00		3.00	0%	IGUAL
X. Por permiso para manejar vehículos motorizados a mayores de 16 años por única vez, por un máximo de tres meses, la cuota será de		5.00		5.00	0%	IGUAL
<b>* Servicio de Registro Civil</b>						
I. Registro de nacimiento o defunción	SIN COSTO			SIN COSTO		
II. Registro de autorización para habilitación de edad y suplencia de consentimiento a menores de edad		1.00		1.00	0%	IGUAL
III. Celebración de matrimonio en oficina:						
a) En días y horas de oficina		3.50		3.50	0%	IGUAL
b) En días y horas inhábiles		4.00		4.00	0%	IGUAL
c) En días festivos		4.40		4.40	0%	IGUAL
IV. Celebración de matrimonios a domicilio:						
a) En días y horas de oficina		8.00		8.00	0%	IGUAL
b) En días y horas inhábiles		11.55		11.55	0%	IGUAL
c) En días festivos		12.00		12.00	0%	IGUAL
V. Registro de sentencia de divorcio		1.50		1.50	0%	IGUAL
VI. Por la expedición de certificación de actas		0.68		0.68	0%	IGUAL
VII. Otros registros del estado civil		1.00		1.00	0%	IGUAL
VIII. Búsqueda de datos	sin costo			sin costo		
IX. Expedición de copias certificadas de actas de nacimiento para ingreso a educación inicial, preescolar, primaria y secundaria		0.46		0.46	0%	IGUAL
X. Por la inscripción de actas del registro civil respecto de actos celebrados por mexicanos en el extranjero		2.00		2.00	0%	IGUAL
XI. Por el registro extemporáneo de nacimiento	sin costo	0.00		sin costo	0.00	
0	sin costo			sin costo		
Cuando alguno de los servicios aludidos en las fracciones anteriores sea	DOBLE			DOBLE		

*[Handwritten signature]*

*Rosario Navarro López*

*Marcos Guadalupe Zurita*

prestado con carácter urgente costará el							
<b>* Servicio de Salubridad</b>							
Según Ley de Hacienda							
<b>* Servicio de Estacionamiento en la Vía Pública</b>							
Estacionamiento carácter comercial x mes (x unidad) por cajón de 2.5x3m		3.00		3.00	0%	IGUAL	
<b>* Reparación, Conservación y Mantenimiento de Pavimentos</b>							
Redes de infraestructura por metro lineal							
HASTA 100.00		1.25		1.25	0%	IGUAL	
200.00		1.00		1.00	0%	IGUAL	
500.00		0.75		0.75	0%	IGUAL	
1000		0.50		0.50	0%	IGUAL	
1500		0.40		0.40	0%	IGUAL	
5000		0.20		0.20	0%	IGUAL	
en adelante		0.10		0.10	0%	IGUAL	
De 1 hasta 100.00							
<b>* Servicio de Licencias Publicidad y Anuncios</b>							
I. Difusión impresa, al millar (conteo de hoja individual)		0.38		0.38	0%	IGUAL	
II. Difusión fonográfica, por día		0.38		0.38	0%	IGUAL	
III. Mantas colocadas en vía pública, por m2		0.38		0.38	0%	IGUAL	
IV. Carteles y posters, por cada ciento o fracción		0.38		0.38	0%	IGUAL	
V. Anuncio pintado en la pared, por m2 anual		0.38		0.38	0%	IGUAL	
VI. Anuncio pintado en el vidrio, por m2 anual		0.38		0.38	0%	IGUAL	
VII. Anuncio pintado tipo bandera poste, por m2 anual		0.38		0.38	0%	IGUAL	
VIII. Anuncio pintado tipo bandera pared, por m2 anual		0.38		0.38	0%	IGUAL	
IX. Anuncio pintado colocado en la azotea, por m2 anual		0.38		0.38	0%	IGUAL	
X. Anuncio espectacular pintado o de lona o vinyl, por m2 anual		0.88		0.88	0%	IGUAL	
XI. Anuncio luminoso tipo bandera poste, por m2 anual		0.76		0.76	0%	IGUAL	
XII. Anuncio pintado tipo bandera pared, por m2 anual		0.76		0.76	0%	IGUAL	
XIII. Anuncio luminoso adosado a la pared, por m2 anual		0.76		0.76	0%	IGUAL	
XIV. Anuncio luminoso gas neon, por m2 anual		0.76		0.76	0%	IGUAL	
XV. Anuncio luminoso colocado en la azotea, por m2 anual		0.76		0.76	0%	IGUAL	
XVI. Anuncio pintado adosado sin luz, m2 anual		0.76		0.76	0%	IGUAL	
XVII. Anuncio espectacular luminoso, por m2 anual		0.76		0.76	0%	IGUAL	
XVIII. Anuncio en vehículos excepto utilitarios, por m2 anual		0.76		0.76	0%	IGUAL	
XIX. Anuncio proyectado, por m2 anual		0.76		0.76	0%	IGUAL	
XX. En toldo, por m2 anual		0.76		0.76	0%	IGUAL	
XXI. Pintado en estructura en banqueta, por m2 anual		0.76		0.76	0%	IGUAL	
XXII. Pintado luminoso, por m2 anual		0.76		0.76	0%	IGUAL	
XXIII. En estructura en camellón, por m2 anual		0.76		0.76	0%	IGUAL	
XXIV. Los inflables, cada uno, por día		0.76		0.76	0%	IGUAL	
Tralándose de permisos para anuncios publicitarios de eventos y espectáculos artísticos, los promotores cubrirán		38.00		38.00	0%	IGUAL	

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Rosa Maria Lopez

*[Handwritten signature]*  
Manra Guadalupe Zayas

un depósito en efectivo o cheque certificado por la cantidad de							
II. Difusión fonográfica por día							
II. Difusión fonográfica por día							
II. Difusión fonográfica por día							
<b>* Servicio de Nomenclatura Urbana</b>							
I Asignación de num. oficial y placas de inm. c/u	1.00			1.00	0%	IGUAL	
II Asign. nomencl. en interiores en edificios, cond. o similares	1.00			1.00	0%	IGUAL	
<b>* Licencia y refrendo Venta de bebidas alcohólicas de baja graduación</b>							
Según Ley de Hacienda							
<b>* Expedición de Copias, Constancias, Certificaciones</b>							
CONCEPTO							
I. Actas de cabildo, por foja		3.00		3.50	17%	AUMENTA	
II. Actas de identificación, cada una		65.00		67.00	3%	AUMENTA	
III. Constancias de datos de archivos municipales, por foja		65.00		67.00	3%	AUMENTA	
IV. Constancias de carácter administrativo, cartas de recomendación, documentos de extranjería, constancias de residencia, cada una		65.00		67.00	3%	AUMENTA	
V. Certificaciones diversas, con excepción de las señaladas en la fracción II del artículo 26 de esta Ley		20.00		21.00	5%	AUMENTA	
VI. Cartas de no propiedad		0.00		0.00			
VII. Reproducción de documentos requeridos a través de solicitudes de información pública conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública							
a) Copia fotostática simple por cada lado impreso		4.00		4.50	13%	AUMENTA	
b) Información entregada en disco compacto	sin costo	0.00		sin costo			
c) Información entregada en memoria electrónica USB proporcionada por el solicitante	sin costo	0.00		sin costo			
<b>* Servicios Catastrales</b>							
I Avalúos catastrales							
a) Desde \$ 0 a 100,000	1.50	al millar		1.50	al millar		
b) Desde \$ 100,001 en adelante	2.00	al millar		2.00	al millar		
Tarifa mínima por avalúo	3.00			3.00	0%	IGUAL	
II Certificaciones							
a) Certificación de registro o de inexistencia de registro en el padrón municipal (por predio):	1.00			1.00	0%	IGUAL	
	3.00			3.00	0%	IGUAL	
b) Certificación física de medidas y colindancias de un predio (por predio):	0.03			0.03	0%	IGUAL	

B

*[Handwritten signature]*

Rosa Mario López

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Mara Guadalupe Zurita

c) Certificaciones diversas del padrón catastral (por certificación):	1.00			1.00	0%	IGUAL
d) Copia de plano de manzana o región catastral (por cada uno):	1.50			1.50	0%	IGUAL
III. Para la realización de deslinde se sujetarán a los siguientes costos:						
a) En zonas habitacionales de urbanización progresiva:	0.00			0.00		
b) En colonias de zonas de interés social y popular:	2.00			2.00	0%	IGUAL
c) En predios ubicados en zonas comerciales, por metro cuadrado será de:	0.41			0.41	0%	IGUAL
1. Para este tipo de trabajos el costo en ningún caso será menor de:	8.00			8.00	0%	IGUAL
d) En colonias no comprendidas en los incisos anteriores:	10.00			10.00	0%	IGUAL
<b>* Supervisión de alumbrado público.</b>						
I. Por acudir a cuantificar los daños ocasionados a las instalaciones del alumbrado público	0.00			0.00		
II. Por hacer la verificación y el levantamiento en campo de las instalaciones de alumbrado público de los fraccionamientos que se pretendan entregar al municipio, por cada revisión	2.00			2.00	0%	IGUAL
por traslado, más	1.00			1.00	0%	IGUAL
por cada luminaria instalada						
III. Por la reubicación de postes de alumbrado público a solicitud de la ciudadanía, previo estudio de factibilidad realizado por la propia dirección, por cada poste	5.00			5.00	0%	IGUAL
IV. Por realizar visita de verificación.						
Aquellos ciudadanos que habiten fraccionamientos en propiedad condominial, de acuerdo a la Ley sobre el Régimen de la Propiedad en Condominio del Estado de San Luis Potosí, o bien fraccionamientos no municipalizados podrán solicitar el servicio de reparación de sus luminarias a la Dirección de Alumbrado Público y ésta verificará la legalidad en sus servicios de suministro de energía y toda vez encontrados en regularidad los interesados podrán efectuar un pago de	2.50			2.50	0%	IGUAL
por equipo, con lo que en 72 Hrs. hábiles deberán recibir el servicio de reparación correspondiente.						
<b>Servicios de ecología y medio ambiente</b>						
I. Registro ambiental municipal para la compra venta de fauna doméstica	5.000			5.000	0%	IGUAL

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

II. Permiso para realizar combustiones al aire libre, por evento	5.000		5.000	0%	IGUAL
III. Permiso para descargar, depositar o infiltrar residuos industriales contaminantes no peligrosos en el suelo, en lugares autorizados, anual	1.000		1.000	0%	IGUAL
IV. Permiso para generar, almacenar, recolectar, aprovechar o disponer de residuos no peligrosos, anual	7.000		7.000	0%	IGUAL
V. Permiso para transportar o depositar en lugares autorizados, residuos no peligrosos, anual	7.000		7.000	0%	IGUAL
VI. Permiso para operar Centros de Acopio de Residuos Sólidos Urbanos, por tonelada o fracción	3.000		3.000	0%	IGUAL
VII. Permiso para tala de árbol o arbusto, sin extracción de raíz, por unidad	1.000		1.000	0%	IGUAL
VIII. Permiso para tala de árbol o arbusto, con extracción de raíz, por unidad	3.000		3.000	0%	IGUAL
IX. Por el Derecho de Impacto Ambiental de obras o actividades cuya evaluación corresponda al Municipio, se cobrará conforme a los conceptos siguientes:					
a) Por la recepción y evaluación de la resolución del informe preventivo					
b) Por el otorgamiento de la resolución del informe preventivo	2.500		2.500	0%	IGUAL
c) Por la recepción y evaluación de la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular.	5.000		5.000	0%	IGUAL
d) Por el otorgamiento de la autorización de la manifestación del impacto ambiental, en modalidad particular.	10.000		10.000	0%	IGUAL
e) Por la evaluación y resolución de la solicitud de modificación de proyectos autorizados en materia de impacto ambiental	10.000		10.000	0%	IGUAL
f) Por la evaluación y resolución de la solicitud de ampliación de términos y plazos establecidos en la autorización de impacto ambiental	7.000		7.000	0%	IGUAL
X. Permiso para producir emisiones de ruido dentro de los parámetros autorizados:					
a) Actividades de perifoneo por período anual, por fuente	3.000		3.000	0%	IGUAL
XI. Permiso o autorización inicial para el funcionamiento de centros de verificación de emisiones contaminantes de vehículos automotores, previo contrato de concesión	3.000		3.000	0%	IGUAL
XII. Refrendo para el funcionamiento de centros de verificación de emisiones contaminantes de vehículos automotores, previo contrato de concesión	3.000		3.000	0%	IGUAL
XIII. Dictámenes, constancias de carácter administrativo para establecimientos, obras y servicios de bajo o nulo impacto ambiental.	3.000		3.000	0%	IGUAL
XIV. Dictámenes, constancias de carácter administrativo para establecimientos, obras y servicios de mediano o nulo impacto ambiental.	3.000		2.000	0%	IGUAL

  
  
  
 Maria Guadalupe Zuniga A  
 Rosa Maria Lopez

XV. Dictámenes, constancias de carácter administrativo para establecimientos, obras y servicios de alto impacto ambiental	3.000		3.000	0%	IGUAL
XVI. Dictamen de factibilidad otorgado por el municipio para la explotación de bancos de materiales pétreos	3.000		3.000	0%	IGUAL
XVII. Refrendo mensual para dictamen de factibilidad para la explotación de bancos de materiales pétreos.	3.000		3.000	0%	IGUAL
XVIII. Permiso anual para transportar Residuos Sólidos Urbanos (RSU) con tracción animal	7.000		7.000	0%	IGUAL
XIX. Dictamen de impacto ambiental a establecimientos cuyas actividades sean consideradas de impacto significativo.	3.000		3.000	0%	IGUAL
XX. Por el permiso para la explotación de bancos de materiales se cobrará una tarifa inicial, previo permiso de las autoridades correspondientes	37.350		37.350	0%	IGUAL
<b>OTROS DERECHOS</b>					
<b>* Arrendamiento de Inmuebles, Loc. y Esp. Físicos</b>					
I Arrend de locales y puestos en merc. púb. (mes) de acuerdo al giro				0%	
I. Por el uso de los baños públicos propiedad del ayuntamiento, cada usuario pagará	0.07		0.07	0%	IGUAL
Se exceptúan de este pago exclusivamente las personas discapacitadas y de la tercera edad.					
II. Por el uso del piso en vía pública para fines comerciales en puestos ambulantes o semifijos, autorizados por el Director de Plazas y Mercados Municipal					
a) Cada puesto pagará diariamente por metro cuadrado	0.08		0.08	0%	IGUAL
b) Cada comerciante ambulante foráneo pagará diariamente	0.13		0.13	0%	IGUAL
Los comerciantes que ofrezcan artículos realizados de manera artesanal pagarán el 50% de lo establecido.					
c) Permisos especiales en días festivos, feriados o en celebraciones religiosas a comerciantes ambulantes o semifijos, cada comerciante pagará diariamente:	0.19		0.19	0%	IGUAL
d) Por exhibición, exposición o venta de artículos comerciales a comercios o empresas establecidas					
1. En días festivos, feriados o en celebraciones religiosas por metro cuadrado diariamente	0.19		0.19	0%	IGUAL
2. En días ordinarios, por puesto	0.13		0.13	0%	IGUAL
III. Por el uso o Renta del Auditorio Municipal	10.50		10.50	0%	IGUAL

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*

Maris Guadalupe Zuriga A

Rosa María Pérez

IV. Renta mensual de espacios Municipales para instalación de Antenas de Telefonía Celular		150.00		120.00	0%	DISMINUYE
V. Instalación de Antenas de Telefonía Celular, por cada instalación nueva		200.00		200.00	0%	IGUAL
<b>ACCESORIOS DE DERECHOS</b>						
Multas, recargos y gastos de ejecución	según Código Fiscal			según Código Fiscal		IGUAL
<b>PRODUCTOS</b>						
<b>* Venta de Publicaciones</b>						
Reglamento de tránsito municipal por ejemplar		0.65		0.65	0%	IGUAL
<b>* Enajenación de bienes muebles e inmuebles</b>						
Según precio de avalúo						
<b>APROVECHAMIENTOS</b>						
<b>* Multas de Policía y Tránsito</b>						
a) Si excede la velocidad más de 40 Km por hora en zona urbana de la cabecera municipal		10.00		10.00	0%	IGUAL
b) Si no respeta los topes, señalamientos o indicaciones del agente de tránsito en zona escolar		18.00		18.00	0%	IGUAL
c) Ruido en escape		4.00		4.00	0%	IGUAL
d) Manejar en sentido contrario en cualquier vialidad		5.00		5.00	0%	IGUAL
e) Manejar en estado de ebriedad		40.00		40.00	0%	IGUAL
f) Cometer cualquier infracción con aliento alcohólico		5.00		5.00	0%	IGUAL
g) No obedecer las indicaciones del agente de tránsito		7.00		7.00	0%	IGUAL
h) No obedecer las indicaciones de no dar vuelta en u		7.00		7.00	0%	IGUAL
i) No obedecer señalamiento restrictivo		5.00		5.00	0%	IGUAL
j) Falta de engomado en lugar visible		5.00		5.00	0%	IGUAL
k) Falta de placas		5.00		5.00	0%	IGUAL
l) Falta de tarjeta de circulación		7.00		7.00	0%	IGUAL
m) Falta de licencia		3.00		3.00	0%	IGUAL
n) Circular con exceso de ruido ambiental, emitido mediante bocinas internas o externas del vehículo		7.00		7.00	0%	IGUAL
ñ) Estacionarse en lugar prohibido		5.00		5.00	0%	IGUAL
o) Estacionarse en doble fila		5.00		5.00	0%	IGUAL
p) Si excede el tiempo permitido en estacionamiento regulado.		5.25		5.25	0%	IGUAL

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

María Guadalupe Zúñiga

Rosa María López

q) Chocar y causar daños de manera dolosa o culposa	10.00			10.00	0%	IGUAL
r) Chocar y causar lesiones de manera culposa o dolosa	10.00			10.00	0%	IGUAL
s) Chocar y ocasionar una muerte de manera culposa o dolosa	20.00			20.00	0%	IGUAL
t) Negar licencia o tarjeta de circulación, c/u	4.00			4.00	0%	IGUAL
u) Abandono de vehiculo por accidente	7.00			7.00	0%	IGUAL
v) Placas en el interior del vehiculo	7.00			7.00	0%	IGUAL
w) Placas sobrepuestas	22.00			22.00	0%	IGUAL
x) Estacionarse en retorno	3.00			3.00	0%	IGUAL
y) Si el conductor es menor de edad y sin permiso, conduciendo vehiculo automotor	13.00			13.00	0%	IGUAL
z) Si el conductor es menor de 16 años y conduce motoneta, motocicleta o cuatrimoto	10.00			10.00	0%	IGUAL
aa) Insulto, amenaza o ultraje a las autoridades de tránsito	7.00			7.00	0%	IGUAL
ab) Bajar o subir pasaje en lugar prohibido	5.00			5.00	0%	IGUAL
ac) Obstruir parada de servicio de transporte público	5.00			5.00	0%	IGUAL
ad) Falta de casco protector en motonetas, motocicletas o cuatrimotos el conductor o el pasajero	5.00			5.00	0%	IGUAL
ae) Circular más de 2 personas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos	5.00			5.00	0%	IGUAL
af) Circular con uno o ambos faros delanteros apagados en vehiculo automotor	7.00			7.00	0%	IGUAL
ag) Circular con una o ambas luces traseras apagadas en vehiculo automotor	5.00			5.00	0%	IGUAL
ah) Circular con las luces delanteras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos	4.20			4.20	0%	IGUAL
ai) Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos	5.00			5.00	0%	IGUAL
aj) Remolcar vehiculos con cadena o cuerdas u otro medio sin permiso de la autoridad	4.00			4.00	0%	IGUAL
ak) Transportar personas en la parte exterior de la carrocería en vehiculos cuyo uso no lo permita	4.00			4.00	0%	IGUAL
al) Placas pintadas, rotuladas, dobladas, ilegibles, remachadas, soldadas o lugar distinto al destinado	4.00			4.00	0%	IGUAL
am) Traer carga en exceso de las dimensiones del vehiculo o que esté descubierta e insegura	4.00			4.00	0%	IGUAL
an) Intento de fuga	9.50			9.50	0%	IGUAL
añ) Falta de precaución en vía de preferencia	4.00			4.00	0%	IGUAL
ao) Circular con carga sin permiso correspondiente	7.00			7.00	0%	IGUAL
ap) Circular con puertas abiertas	3.00			3.00	0%	IGUAL

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*

*María Guadalupe Zúñiga*

*Rosa María López*

aq) Uso de carril contrario para rebasar o rebasar por la extrema derecha		4.00		4.00	0%	IGUAL
ar) Vehículo abandonado en vía pública, remolque por la grúa de tránsito		10.00		10.00	0%	IGUAL
as) Circular con mayor número de personas de las que señala la tarjeta de circulación		15.00		15.00	0%	IGUAL
at) Circular con pasaje en el estribo		5.00		5.00	0%	IGUAL
au) No ceder el paso al peatón		2.00		2.00	0%	IGUAL
av) Consumir cualquier tipo de bebidas alcohólicas dentro de un vehículo automotor, aún encontrándose estacionado en la vía pública		10.00		10.00	0%	IGUAL
aw) Provocar lesiones al oficial de tránsito de manera dolosa		20.00		20.00	0%	IGUAL
ax) Provocar lesiones al oficial de tránsito de manera dolosa con el vehículo automotor		40.00		40.00	0%	IGUAL
ay) Remolque con la grúa de tránsito municipal cuando la infracción lo amerite		40.00		40.00	0%	IGUAL
az) Vehículo que sea ingresado a la Pensión Municipal cuando lo amerite la infracción, pagará por día		3.00		3.00	0%	IGUAL
En caso de que la infracción sea cometida en un vehículo prestador del servicio del transporte público la cuota se incrementará en un		50.00		50.00	0%	IGUAL
En caso de que el infractor liquide la multa dentro del término de diez días hábiles siguientes a la infracción cometida se le considerará un descuento del		50.00		50.00	0%	IGUAL
<b>* Multas por infrac. de Rastro Municipal</b>						
a) Por matanza de cualquier tipo de ganado, excepto aves de corral, no autorizada fuera del rastro municipal.						
b) Por matanza no autorizada de aves de corral, fuera de rastro municipal						
En caso de reincidencia la sanción será	doble			doble		IGUAL
<b>* Infracción Ley ambiental</b>	según Ley			según Ley		IGUAL
<b>Multas de Ecología</b>						
Ocasionar la muerte intencional por cualquier medio, que produzca agonía al animal, causándole sufrimiento		120.00		120.00	0%	IGUAL
Mutilar al animal, sin las medidas indoloras necesarias, por negligencia o crueldad		100.00		100.00	0%	IGUAL
Privar de aire, luz, alimento, bebida, espacio adecuado y suficiente al animal de que se trate		60.00		60.00	0%	IGUAL
Hostigar o maltratar a cualquier animal		50.00		50.00	0%	IGUAL

Maria Guadalupe Zurigo  
 Roser Maria Lopez

Colocar sobre la piel productos o implementos nocivos, ya sea por razones estéticas o de cualquier índole, excluyéndose el tatuaje de identificación o reconocimiento de raza.	50.00			50.00	0%	IGUAL
presencia de menores de edad en el acto de sacrificar animales.	100.00			100.00	0%	IGUAL
Sacrificar animales por medio de, veneno, horca, golpes, ácidos, estricnina, morfina, cianuro, arsénico u otras sustancias similares, o de cualquier otra manera que genere su agonía o sufrimiento.	100.00			100.00	0%	IGUAL
Mutilación injustificada de animales, incluido el corte de cola, orejas, extirpación de uñas, corte de cuerdas vocales o alguna parte de su cuerpo por razones estéticas	80.00			80.00	0%	IGUAL
Abandono de cualquier animal	70.00			70.00	0%	IGUAL
Por organizar, inducir o provocar peleas de animales, así como entrenarlos para tales fines.	100.00			100.00	0%	IGUAL
Venta de animales en la vía pública.	100.00			100.00	0%	IGUAL
Establecimiento y operación de espectáculos circenses en los que se utilicen animales vivos.	200.00			200.00	0%	IGUAL
uso de animales como regalos en sorteos, fiestas infantiles o en cualquier tipo de eventos. Salvo que se cuente con el documento de adquisición.	80.00			80.00	0%	IGUAL
* Infracción Ley de Catastro	según Ley			según Ley		IGUAL
* Infracciones a la Ley de Protección Civil						
* Infracciones al Reglamento para regular las actividades comerciales						
Por no retirar el puesto semifijo de la vía pública	3.15			3.15	0%	IGUAL
s) por no despintar y/o retirar lo anuncios publicitarios de eventos	doble			doble		IGUAL
* Infracción Reglamento de comercio						
* Multas Diversas						
<b>OTROS APROVECHAMIENTOS</b>						
* Certificaciones de dictámenes de factibilidad Seg en infra.						
aprovechamiento de por M2	0.10			0.10	0%	IGUAL
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>						
<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS</b>						
<b>TRANSITORIOS</b>						
Impuesto predial anual se les otorgará un descuento de :						

*B*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*Marce Guadalupe Zúñiga A*

*Rosa María López*

enero	15%			15%			0%	IGUAL	
febrero	10%			10%			0%	IGUAL	
marzo	5%			5%			0%	IGUAL	

*[Handwritten signature]*


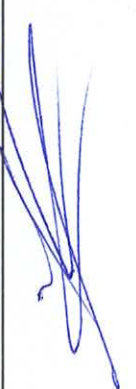


*[Handwritten mark]*

Mane Gabriela Zosjen  
 Rosa Maria Lopez

**ANEXO VIII**

**MUNICIPIO DE GUADALCAZAR/ORGANISMO DESCENTRALIZADO:  
METODOLOGIA PARA EL CALCULO DE LA TARIFA MEDIA DE EQUILIBRIO  
PROYECTO DE CUOTAS Y TARIFAS PARA EL EJERCICIO 2026**

CONCEPTO	IMPORTE		
INFORMACIÓN BASE DE CÁLCULO			
SUELDOS Y SALARIOS	SSn	\$	-
ENERGÍA ELÉCTRICA	EEn	\$	-
OTROS GASTOS DE OPERACIÓN Y ADMON.	Dn	\$	-
COSTOS FINANCIEROS	CFn	\$	-
INVERSIONES PARA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS	In	\$	-
DERECHOS PAGADOS EN EL AÑO	DRn	\$	-
CANTIDAD DE AGUA ENTREGADA	QDn		
		Título de concesión	
TOTAL ( SSn+EEn+Dn+DR) +CFn+In		\$	-
TME <sub>n</sub> = ( SSn+EEn+Dn+DR) +CFn+In	TME <sub>n</sub> =	-	
QDn		-	
<b>TARIFA MEDIA DE EQUILIBRIO</b>	<b>TME<sub>n</sub>=</b>	<b>\$</b>	<b>-</b>
SERVICIO DOMÉSTICO EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR CF <sub>m3</sub>	CF	\$	-
ACTUALIZACIÓN EN PESOS		\$	-
PORCENTAJE DE ACTUALIZACIÓN SEGÚN LA TME <sub>n</sub>	%		%
PRECIO MEDIO DE LOS SERVICIOS	PM	\$	-
ACTUALIZACIÓN EN PESOS			
PORCENTAJE DE ACTUALIZACIÓN SEGÚN LA TME <sub>n</sub>	%		%
PORCENTAJE DE ACTUALIZACIÓN APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO	JG		%
<b>ACTUALIZACIÓN ES: VIABLE / PORCENTAJE / MODALIDAD</b>	<b>SI/NO</b>		<b>%</b>
INGRESOS TOTALES			
APORTACIONES O PARTICIPACIONES O SUBSIDIOS			
PRECIO MEDIO	PM	\$	-

  
  
  
  
 María Guadalupe Ruiz  
 Rosa María López